



SERIE PJB-2022



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
LOCALIDAD : SAN LORENZO
REGISTRO : 445

CERTIFICO QUE ES FIEL DEL ORIGINAL. [Stamp] OLGA V. INSAURRALDE M. NOTARIA PUBLICA REG. N° 445 N°000038311 Avda. Laguna Grande N° 398 Cat.: (0981) 47130 San Lorenzo - Paraguay

A3

1. ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS N° 466

2. 557 DE TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DE ACTA FUNDACIONAL

3. PARTIDO POLITICO PARAGUAY PYAHURA.- ESCRITURA PUBLICA

4. NUMERO: QUINIENTOS CIENTO ONCE (111).- En la ciudad de San Lorenzo

5. Departamento Central de la República del Paraguay, a los VEINTE Y CUATRO días de

6. mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE Y DOS, ante mí OLGA VALENTINA

7. INSAURRALDE M., Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro N° 445

8. COMPARECE: El señor VICTOR RENE VILLASBOA CHAVEZ, de nacionalidad

9. paraguaya, con Cédula de Identidad N° 1.432.495, quien manifiesta estar casado

10. domiciliado a los efectos de este acto jurídico en la casa N° 3177 de la calle Eusebio Lili

11. casi Coronel Escurra, de la ciudad de Asunción y de paso por esta ciudad.- El compareciente

12. es mayor de edad, capaz, hábil, manifiestan haber cumplido con los requisitos legales de

13. carácter personal necesarios para realizar actos de esta naturaleza, a quienes no conozco y

14. acreditan su identidad con los documentos personales mencionados, doy fe.- El

15. compareciente concurre al acto, en su carácter de APODERADO designado conforme as

16. consta en el Acta Fundacional del Partido Político Paraguay Pyahura de fecha 16 de Octubre

17. de 2.021. DESARROLLO DEL ACTO: PRIMER ACTO: El señor VICTOR RENE

18. VILLASBOA CHAVEZ, DICE: Que solicita de mí, la Escribana autorizante, la

19. Transcripción y Protocolización del ACTA N° 3 DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

20. POLITICO PARAGUAY PYAHURA A FIN DE COMPLEMENTAR EL ACTA

21. FUNDACIONAL PARTIDO POLITICO PARAGUAY PYAHURA Y EL ACTA N° 2

22. que me presenta y tengo a la vista, que copiado dice: ACTA N° 3, En la ciudad de Asunción,

23. Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil

24. veintidós, en la calle Ñangapiry N° 1.196 esquina Cara cará, domicilio del Partido Político

25. en formación Partido Paraguay Pyahura, siendo las nueve horas, se reúnen en Asamblea

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1. Extraordinaria, con el fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 834/96, y así;
2. proseguir con el proceso de reconocimiento del Partido Político Paraguay Pyahura, los
3. ciudadanos paraguayos miembros del Partido Político mencionado, para tratar los siguientes
4. puntos del orden del día: 1) Elegir a las autoridades del Comité Central del Partido Político
5. Paraguay Pyahura; 2) Elegir a las autoridades de las Conducciones Políticas
6. Departamentales o Filiales, en las capitales departamentales del país; 3) Designación del
7. Síndico; 4) Designación del Tribunal de Conducta Partidario; 5) Designación del Tribunal
8. Electoral Independiente; 6) Designación de Secretarías Permanentes; 7) Designación de
9. Apoderados Generales; 8) Modificaciones estatutarias 9) Aprobación de Afiliaciones y
10. Autorización del Comité Central para proseguir con los trámites de reconocimiento. 10)
11. Asuntos varios. Acto seguido, toma uso de la palabra el señor Marcial Gómez quién
12. mocionó elegir y designar a las autoridades del Partido Paraguay Pyahura, conforme a los 7
13. (SIETE) PRIMEROS PUNTOS del orden del día, la moción fue aprobada por unanimidad
14. de los presentes, quedando conformadas las Autoridades Nacionales, Departamentales,
15. Síndico, Tribunal de Conducta Partidario, Tribunal Electoral Independiente, Secretarías
16. Permanentes, Apoderados Generales de la siguiente manera: **COMITÉ CENTRAL**
17. **Secretario General:** Ermo Arístides Rodríguez Sosa C.I. N° 1004432 RCP N° 2956259
18. **Secretario General Adjunto:** Eladio Flecha Zaya C.I. N° 841808 RCP N°2888978
19. **Tesorera:** Doralina Flecha de Avalos C.I. N°1315614 RCP N° 2193601 **Miembros**
20. **Titulares:** 1) Susana Amarilla de Godoy. C.I. N° 1166313 RCP N° 6413 2) María Beda
21. Vergara de Ríos. C.I. N° 1778256 RCP N° 6461 **Miembros Suplentes:** 1) Marciana
22. Amarilla Ortega C.I. N° 2414246 RCP N° 22486 2) Juan Esteban Amarilla Gauto C.I. N°
23. 3742921 RCP N° 2124135 **CONDUCCIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTAL**
24. **DIRECCIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTO CENTRAL** **Secretario Departamental:**
25. Heriberto Bobadilla C.I. N° 1137817 RCP N°19963 **Secretario Departamental**



SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CO...

SERIE PJB-2022



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA LOCALIDAD : SAN LORENZO REGISTRO : 445

OLGA VALENTINA INSAURRALDE NOTARIA PUBLICA Aveda... Cel.: (0981)...



AZ

Nº 000038312

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	Adjunto: Emerenciana Gamarra de Rosales C.I N° 3728018 RCP N° 468544 Miembros
2.	Titulares: 1) Evert Federico Riveros González C.I. N°2074353 RCP N°12948 2) Fide
3.	Gayoso Palacios C.I. N°1373220 RCP N°1832 Miembros Suplentes: 1) Justino Rodriguez
4.	Dielma C.I. N°1208283 RCP N°499892 2) José Mercedes Coronel Meza C.I. N° 110698
5.	RCP N° 19934 DIRECCIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTO CANINDEYU
6.	Secretario Departamental: Juan Esteban Amarilla Gauto C.I. N°3742921 RCP
7.	N°2124135 Secretario Adjunto Departamental: Maria Dominga Benitez Lomakiz C.I N°
8.	5941787 RCP N°2776051 Miembros Titulares: 1) Marcos Daniel Quintana Ortiz C.I.
9.	N°1812311 RCP N°2752974 2) Alcadio Galeano Zarate C.I. N° 2505561 RCP N° 2124076
10.	Miembros Suplentes: 1) Walter Garcete C.I. N° 4058445 RCP N° 1306 2) Pedro Reinaldo
11.	Esquivel Melgarejo C.I. N°2243392 RCP N° 1950 DIRECCIÓN POLÍTICA
12.	DEPARTAMENTO CAAGUAZU Secretario Departamental: Marciana Amarilla
13.	Ortega C.I. N°2414246 RCP N°22486 Secretario Departamental Adjunto: Juan
14.	Santacruz Díaz C.I N°3510976 RCP N°905 Miembros Titulares: 1) Lidia Concepción
15.	Duarte Páez C.I. N°2062314 RCP N°10893 2) Mario Lezcano Santacruz C.I. N° 1220648
16.	RCP N° 6572 Miembros Suplentes: 1) Salvador Velázquez Ortellado C.I. N°
17.	3263773 RCP N° 25278 2) Matilde Areco Arias C.I. N° 4622324 RCP N° 349136
18.	DIRECCIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTO CAAZAPA Secretario Departamental:
19.	Amado González Duarte C.I. N° 3821663 RCP N° 2570162 Secretario Departamental:
20.	Adjunto: Nancy Paulina Zaragoza Valenzuela C.I N° 7625837 RCP N° 269102
21.	Miembros Titulares: 1) Osvaldo Diosnel González C.I. N° 1.567.533 RCP N° 8137 2)
22.	Mario Ariel Acosta C.I. N° 4751113 RCP N° 487881 Miembros Suplentes: 1) Líz María
23.	Vera Nuñez C.I. N° 4566769 RCP N° 2015678 2) Juan Cancio Morel Acosta C.I. N°
24.	1996980 RCP N° 1827 DIRECCIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTO SAN PEDRO
25.	Secretario Departamental: Odilón Espínola C.I. N° 1911035 RCP N°2624429 Secretari

CERTIFICO QUE ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

OLGA V. SAURRALDE M.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
N.º 445
Avda. Laguna Grande N.º 398
Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

1. **Departamental Adjunto:** Felipe Neri Pérez Arce C.I N°1429678 RCP N°2550184

2. **Miembros Titulares:** 1) Wilma Ramona Ramírez C.I. N°2528094 RCP N°2550179 2)

3. Diana García Quintana C.I. N° 6903450 RCP N° Automática **Miembros Suplentes:** 1)

4. Cirilo Lesme Sosa C.I. N° 1585337 RCP N°2550187 2) Bernardino Figueredo Arzamendia

5. C.I. N°3733289 RCP N° 1125 **DIRECCIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTO CAPITAL**

6. **Secretario Departamental:** Derlis Javier Avalos López C.I N° 4138101 RCP N° 1882181

7. **Secretario Departamental Adjunto:** Benicia Chávez Casco C.I. N° 6070929 RCP N°

8. Automática **Miembros Titulares:** 1) Emilia Paredes de Flecha C.I. N° 3703427 RCP

9. N°2888977 2) Ignacio Lezcano Medina C.I. N°2266543 RCP N°5678 **Miembros**

10. **Suplentes:** 1) Crisnilda Recalde Sosa C.I. N° 6102544 RCP N°2624433 2) Oscar Amarilla

11. Morán C.I. N° 3936517 RCP N° 2089885 **DIRECCIÓN POLÍTICA**

12. **DEPARTAMENTO GUAIRA Secretario Departamental:** Javier Osmar Jara Gómez C.I.

13. N° 5104853 RCP N° 2425447 **Secretario Departamental Adjunto:** Edgar Jara Gómez C.I.

14. N° 3760308 RCP N° 387972 **Miembros Titulares:** 1) Marta Isabel Portillo de Melgarejo

15. C.I. N° 2170474 RCP N° 886 2) Avelino Silva C.I. N° 2022432 RCP N° 401164 **Miembros**

16. **Suplentes:** 1) Herminio José Silvero C.I. N° 937783 RCP N° 2193 2) Labreano Portillo

17. Rivas C.I. N° 2843139 RCP N° 885 **TRIBUNAL DE CONDUCTA PARTIDARIO.**

18. **Miembros titulares:** 1) Susana Ludmila Bobadilla Ruiz Días C.I. N° 5415593 RCP N°

19. Automática 2) Richard Holden Ortigoza Sosa C.I. N° 2958182 RCP N° 10616 3) Luciano

20. Flecha Zayas C.I. N° 1085232 RCP N° 2823311 **Miembros suplentes:** 1) María Dominga

21. Pereira Arias C.I. N° 5594243 RCP N° 2319547 2) Osvaldo Ruiz Franco C.I. N° 3459139

22. RCP N° 294909 **SÍNDICO Miembro Titular:** Idolvina González Orzuza C.I. N° 2249975

23. RCP N° 1522312 **Miembro Suplente:** Lorenzo Espínola C.I. N° 1939867 RCP N° 1749

24. **TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE. Miembros Titulares:** 1) Marcial

25. Gómez Giménez C.I. N° 2427995 RCP N° 1657382 2) Eduardo Ojeda Contreras C.I. N°



SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2022



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA LOCALIDAD : SAN LORENZO REGISTRO : 445

CERTIFICO QUE ES FIEL DEL ORIGINAL. CO... OLGA V. INSAURRALDE MEDINA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. N° 445 Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay N° 000038313

890657 RCP N° 60519 3) Regino Rodríguez Dielma C.I. N° 1371866 RCP N° 609257

Miembros Suplentes: 1) Manfredo René Martínez Ostanzuela C.I. N° 984358 RCP N°

15703 2) Mario Lezcano Santacruz C.I. N° 1220648 RCP N° 6572 SECRETARÍAS

PERMANENTES. De Administración y Finanzas: Arnaldo Ayala González C.I. N°

3352473 RCP N° 1082 De Organización: Heriberto Bobadilla. C.I. N° 1137817 RCP N°

19963 De la Mujer Wilma Ramona Ramírez C.I. N° 2528094 RCP N° 2550179 De la

Juventud: Liz Gricelda Aguilar Alvarenga C.I. N° 5673731 RCP 2400963 De Actas

Susana Amarilla de Godoy. C.I. N° 1166313 RCP N° 6.413 APODERADOS

GENERALES. 1) Victor René Villasboa C.I. N° 1432495 RCP N° 83681 2) Heriberto

Bobadilla C.I. N° 1137817 RCP N° 19963 OCTAVO PUNTO: MODIFICACIONES

ESTATUTARIAS: El Secretario General Ermo Rodríguez pone a consideración la

propuesta de modificación del estatuto partidario, con la siguiente fórmula: Modifiquens

los siguientes artículos; 3, 4, 41, 59 y 60, 76, 78, 79, 80, 93, 106, 107, 108 y agréguese el

artículo 106, que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 3.- Sede. El Partido

Paraguay Pyahura tendrá su sede principal en la casa ubicada en la calle Ñangapiry N° 1.196

esquina Cacique Cara Cará del Barrio San Pablo de Asunción, Capital de la República del

Paraguay, que será el domicilio del partido para todos los efectos legales, pudiendo habilitar

subsedes u organismos internos en cualquier punto de la Republica. Artículo 4.- Símbolos

Colores y emblemas. El emblema del Partido Paraguay Pyahura está constituido por una

bandera de forma rectangular, de color bordo oscuro, con un símbolo de un hacha y un

yunque con destellos, en el extremo izquierdo con bordes de color blanco, con la siguiente

inscripción: Partido Paraguay Pyahura CAPITULO II. DE LAS ESTRUCTURAS Y DE

LAS INSTANCIAS DE DIRECCION. Artículo 41: El Partido Paraguay Pyahurá (PPP)

estructura sus instancias de dirección de acuerdo a los lineamientos básicos del centralismo

democrático. Las estructuras de dirección están constituidas de la siguiente manera: a)

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1. Congreso Nacional; b) Comité Central (CC); c) Secretaría General y Secretaría General
2. Adjunta; d) Conferencias Nacionales; e) Frentes Nacionales; f) Congresos Departamentales;
3. g) Direcciones Departamentales; h) Direcciones Zonales; i) Células. **Artículo 59. Del**
4. **Comité Central.** Es la máxima autoridad del Partido Paraguay Pyahurá (PPP) y tendrán a
5. su cargo la ejecución de las decisiones del mismo. De su seno se elegirá en el Congreso
6. Nacional Ordinario, al Secretario General y el Secretario General Adjunto. El Comité
7. Central estará compuesto además por 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, 1 (un)
8. Tesorero. **Artículo 76. De los Congresos Departamentales.** Serán únicamente ordinarios y
9. se reunirá como mínimo quince (15) días antes y quince (15) días después de los Congresos
10. Nacionales. **Artículo 78. De las Direcciones Departamentales.** Estarán compuestos por 6
11. (seis) miembros electos por el voto secreto y directo de los afiliados del departamento, y se
12. conformará con el Secretario Departamental, el Secretario Departamental Adjunto, 2 (dos)
13. miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes. **Artículo 79. Funciones.** Las funciones de
14. las Direcciones Departamentales son: a) Ejecutar en los departamentos las determinaciones
15. de las instancias nacionales; b) Representar al Comité Central en los departamentos; c)
16. Convocar a Congresos y a Plenarias Departamentales; d) Organizar y dirigir las zonales y
17. las células. **Artículo 80. Plenarias Departamentales.** Las Direcciones Departamentales se
18. reunirán obligatoriamente con todos los militantes de los departamentos cada tres (3) meses,
19. constituyéndose en Plenarias Departamentales y serán de carácter informativo, educativo,
20. deliberativo y no resolutivo. **Artículo 93.** La integración de los cargos pluripersonales tanto
21. para las elecciones partidarias internas, como para las elecciones nacionales generales, de
22. Convencionales Constituyentes, Presidente y Vicepresidente, Senadores y Diputados,
23. Parlamentarios del Mercosur, Gobernadores de los distintos departamentos e Intendentes
24. Municipales se hará conforme las disposiciones establecidas por la Ley 6318/2019, que
25. modifica la Ley N° 834/96 que modifica los artículos 106, 170, 246, 248 y 258 de la Ley N°



SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2022



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA LOCALIDAD : SAN LORENZO REGISTRO : 445

CERTIFICO QUE ES FIEL DEL ORIGINAL. CO... OLGA V. INSAURRALDE M. NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. 445 Avda. Laguna Grande N° 398 Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay



N° 000038314

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo, e incorpora el sistema de listas
2. cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales", y la
3. distribución de escaños se realizará por aplicación del sistema de representación
4. proporcional, sistema D'Hont, garantizándose la participación en los mismos de las
5. minorías internas. **TÍTULO VIII. DE LAS SECRETARÍAS PERMANENTES. Artículo**
6. **106.** Para el mejor cumplimiento de sus fines el partido podrá contar con organismos
7. operativos auxiliares denominados Secretarías Permanentes, que serán designadas por el
8. Comité Central a propuesta del Secretario general y durarán en sus funciones como mínimo
9. 1 (un) año. Serán direccionados por Secretarios y rendirán cuenta de sus gestiones ante el
10. Comité Central. Las Secretarías Permanentes a saber serán como mínimo las siguientes: a)
11. Secretaría de Administración y Finanzas: Corresponde a la Secretaría de Administración y
12. Finanzas la gestión de las finanzas y de su contabilidad, debiendo velar por el fiel
13. cumplimiento de todas las disposiciones previstas en el Código Electoral y las disposiciones
14. establecidas en la Ley N° 4.743 "Que regula el financiamiento político". b) Secretaría de
15. Organización: le corresponde organizar y estructurar el partido conforme las disposiciones
16. establecidas orgánicamente en este estatuto. c) Secretaría de la Juventud: le corresponde
17. establecer las políticas y líneas de acción para desarrollar las acciones en el mundo juvenil
18. tanto urbano como rural. d) Secretaría de la Mujer: le corresponde establecer las políticas y
19. líneas de acción para desarrollar las acciones en ese importante sector. e) Secretaría de
20. Actas: le corresponde llevar el registro de las sesiones en los libros de actas del Comité
21. Central y de los organismos partidarios que así lo requieran. **TÍTULO IX.-**
22. **FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO. CAPITULO UNICO. DE LA**
23. **ADMINISTRACIÓN Y DE LAS FINANZAS. Artículo 107.** Las políticas del partido en
24. materia de administración y finanzas, así como sus gestiones se enmarcarán dentro de los
25. parámetros de transparencia y honestidad, y dentro de lo dispuesto por la ley electoral

CERTIFICO QUE ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

OLGA V. INSAURRALDE M.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 15

Avda. Laguna Grande N° 398
Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

vigente y sus modificaciones, y en particular de las disposiciones establecidas en la Ley N°
4.743 "Que regula el financiamiento político". **Artículo 108.** Los recursos financieros del
partido provendrán de: a) Las cotizaciones regulares de los militantes y colaboradores; b)
Subsidios y aportes del Estado para los partidos políticos c) Las donaciones en lo que sea
adecuado a estos Estatutos; d) Fondos de campañas financieras eventuales, organización de
eventos, etc. en el marco de las disposiciones legales. El Comité Central reglamentará el
régimen que pudiera establecer o no las contribuciones de los parlamentarios, intendentes
municipales, concejales y funcionarios de alto rango en la administración pública. Acto
seguido es puesto a consideración y aprobado por unanimidad por los asistentes. **NOVENO**
PUNTO: Aprobación de Afiliaciones y autorización del Comité Central para proseguir con
los trámites de reconocimiento. El abogado René Villasboa y el Señor Heriberto Bobadilla,
apoderados designados piden el uso de la palabra para informar sobre la culminación de los
trabajos de afiliación para cumplir con los requisitos legales previstos en la Ley electoral. El
abogado René Villasboa, informa que se ha superado el requisito de aproximadamente
12.700 afiliaciones de ciudadanos empadronados en el RCP correspondiente al 0, 50 %
exigido por el Art. 21 inciso f) de la Ley 834/96 y que las documentaciones necesarias se
encuentran totalmente preparadas para su presentación. El Señor Heriberto Bobadilla hace
uso de la palabra y señala que previo a este acto se ha trabajado ardua y exitosamente en los
trabajos de afiliación con los dirigentes y militantes de las 7 (siete) cabeceras
departamentales que han sido conformadas en la fecha, lo cual ha dejado una excelente
experiencia de trabajo organizado, disciplina y compromiso. A continuación, solicita la
autorización del Comité Central para la aprobación de las afiliaciones recogidas y la
presentación de la documentación al Tribunal Electoral correspondiente, en fecha a ser
fijada por el Comité Central. El Secretario General Ermo Rodríguez, agradece el informe y
congratula a los dirigentes nacionales, departamentales, militantes y apoderados por las



SERIE PJB-2022



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA LOCALIDAD : SAN LORENZO REGISTRO : 445

Nº 000038315

1. tareas desarrolladas en tan breve tiempo, y pone a consideración el pedido, el cual es

2. aprobado por unanimidad y con aplausos por los asistentes. **DÉCIMO PUNTO.**

3. **ASUNTOS VARIOS:** no habiendo otro punto que tratar, se levanta la asamblea

4. extraordinaria siendo las once horas y treinta minutos, firmando el presente instrumento las

5. autoridades de la asamblea, así como los miembros del Partido Político en formación

6. Paraguay Pyahura, cuyos datos se hallan consignados más arriba. Cuya fotocopia

7. debidamente autenticada dejo agregado al protocolo, doy fe.- Leída por mí al

8. compareciente, de quien recibí personalmente la declaración de voluntad, se ratifica en su

9. contenido y la firma como dice acostumbra hacerlo, por ante mí la Escribana Autorizante de

10. todo lo cual doy fe. - **FIRMADO: VICTOR RENE VILLASBOA CHAVEZ, hay una**

11. **firma ilegible que le corresponde. Ante mí: OLGA VALENTINA INSAURRALDE**

12. **MEDINA, Notaria y Escribana Publica, Titular del Registro Nº 445 Esta es mi firma y**

13. **sello. - LE SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL Nº 204506 SERIE PJB**

14. **2021 DE LA CORTE SUPREMA REPUBLICA DEL PARAGUAY.**-----

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

[Handwritten Signature]

OLGA V. INSAURRALDE M.
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REG. Nº 445
 Avda. Laguna Grande Nº 398
 Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

Nº 000204506

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº (111)
 folio 311 y SGTE.- del Protocolo de la División CIVIL.-
 Sección " B " del Registro Notarial Nº 445.-
 con asiento en SAN LORENZO. -
 y autorizada por OLGA VALENTINA INSAURRALDE M. -
 en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,
 PRIMERA. ----- LA PARTE INTERESADA.-
 expido esta copia para
 a los VEINTE Y CUATRO (24).- días del mes
 FEBRERO DOS MIL VEINTE Y DOS. -
 de del año.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-
 OLGA V. INSAURRALDE M.
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REG. Nº 445
 Avda. Laguna Grande Nº 398
 Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

OLGA V. INSAURRALDE M.
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 Reg. Nº 445
 Avda. Laguna Grande Nº 398
 Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



SERIE PJB-2021



SELLADO NOTARIAL
 OLGA V. INSAURRALDE M.
 REG. N° 445
 FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

N° 000185446

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 466 DE
 2. TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DE ACTA FUNDACIONAL
 3. PARTIDO POLITICO PARAGUAY PYAHURA.- ESCRITURA PUBLICA
 4. NUMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (557).- En la ciudad de San
 5. Lorenzo, Departamento Central de la República del Paraguay, a los TRES días del mes de
 6. DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE Y UNO, ante mí OLGA VALENTINA
 7. INSAURRALDE M., Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro N° 445;
 8. COMPARECE: El señor VICTOR RENE VILLASBOA CHAVEZ, de nacionalidad
 9. paraguaya, con Cédula de Identidad N° 1.432.495, quien manifiesta estar casado,
 10. domiciliado a los efectos de este acto jurídico en la casa N° 3177 de la calle Eusebio Lilio
 11. casi Coronel Escurra, de la ciudad de Asunción y de paso por esta ciudad.- El compareciente
 12. es mayor de edad, capaz, hábil, manifiestan haber cumplido con los requisitos legales de
 13. carácter personal necesarios para realizar actos de esta naturaleza, a quienes no conozco y
 14. acreditan su identidad con los documentos personales mencionados, doy fe.- El
 15. compareciente concurre al acto, en su carácter de APODERADO designado conforme así
 16. consta en el Acta Fundacional del Partido Político Paraguay Pyahura de fecha 16 de Octubre
 17. de 2.021. **DESARROLLO DEL ACTO: PRIMER ACTO:** El señor VICTOR RENE
 18. VILLASBOA CHAVEZ, DICE: Que solicita de mí, la Escribana autorizante, la
 19. Transcripción y Protocolización del ACTA N° 2 DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO
 20. POLITICO PARAGUAY PYAHURA A FIN DE COMPLEMENTAR EL ACTA
 21. FUNDACIONAL PARTIDO POLITICO PARAGUAY PYAHURA, que me presenta y
 22. tengo a la vista, que copiado dice: ACTA N° 2 En la ciudad de Asunción, Capital de la
 23. República del Paraguay, a los dos días del mes de diciembre siendo las diez y ocho horas,
 24. nos reunimos en el local del partido sito en Ñangapiry N° 1.196 esquina Cara cara, del
 25. barrio San Pablo, a los efectos de modificar los estatutos sociales del partido en formación.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

OLGA V. INSAURRALDE M.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. N° 445
Avda. Laguna Grande N° 398
Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

OLGA V. INSAURRALDE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 445
Avda. Laguna Grande N° 398
Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

1. Acto seguido, toma uso de la palabra el Señor Heriberto Bobadilla, quien mocionó
2. modificar el artículo número 3 de los estatutos sociales, conforme a dictamen fiscal N°
3. 518/21, para dar un estricto cumplimiento al artículo 17, inc. d, y así, proseguir con los
4. trabajos de tareas preparatorias y posterior reconocimiento del Partido Paraguay Pyahura; la
5. moción fue aprobada por unanimidad de los presentes, quedando el artículo 3 redactado de
6. la siguiente manera: **ARTICULO 3: Sede. El Partido Paraguay Pyahura tendrá su sede**
7. **principal en la casa ubicada en las calles Nãngapiry N° 1.196 esquina Cara cará del**
8. **barrio San Pablo de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, que**
9. **será el domicilio del Partido en formación para todos los efectos legales, pudiendo**
10. **habilitar subsedes u organismos internos en cualquier punto de la República.**
11. Posteriormente, toma uso de la palabra el Sr. Ermo Rodríguez, para señalar que no habiendo
12. otro punto que tratar, se levanta la asamblea extraordinaria siendo las diez y nueve horas,
13. firmando el presente instrumento las autoridades de la asamblea, así como los proponentes
14. del partido en formación cuyos datos se encuentran consignados más arriba. Cuya fotocopia
15. debidamente autenticada dejo agregado al protocolo, doy fe.- Leída por mí al
16. compareciente, de quien recibí personalmente la declaración de voluntad, se ratifica en su
17. contenido y la firma como dice acostumbra hacerlo, por ante mí la Escribana Autorizante de
18. todo lo cual doy fe. - **FIRMADO: VICTOR RENE VILLASBOA CHAVEZ, hay una**
19. **firma ilegible que le corresponde. Ante mí: OLGA VALENTINA INSAURRALDE**
20. **MEDINA, Notaria y Escribana Publica, Titular del Registro N° 445 Esta es mi firma y**
21. **sello. - LE SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N° 183382 SERIE PJD -**
22. **2021 DE LA CORTE SUPREMA REPUBLICA DEL PARAGUAY.-----**

OLGA V. INSAURRALDE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 445
Avda. Laguna Grande N° 398
Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

OLGA V. INSAURRALDE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 445
Avda. Laguna Grande N° 398
Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



RALDE M.
 NA PUBLICA

45

SERIE PJD 2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

Nº 000183382



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 557.-

folio 1418 Y VUELTO.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección " B " del Registro Notarial Nº 445.-

con asiento en SAN LORENZO. -

y autorizada por OLGA VALENTINA INSAURRALDE M. -

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA. ----- copia para LA PARTE INTERESADA.-

TRES.- a los días del mes

DICIEMBRE. del año DOS MIL VEINTIUNO.-

RALDE M.
 NA PUBLICA

45

Grande Nº 398
 Lorenzo - Paraguay

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

OLGA V. INSAURRALDE M.
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REG. Nº 445
 Avda. Laguna Grande Nº 398
 Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

OLGA V. INSAURRALDE M.
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 Reg. Nº 445
 Avda. Laguna Grande Nº 398
 Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

RALDE M.
 NA PUBLICA

445

Grande Nº 398
 San Lorenzo - Paraguay



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL

OLGA V. INSAURRALDE M.
NOTARIA PÚBLICA

Avda. Laguna Grande N° 471-500 San Lorenzo, Paraguay



35

SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
LOCALIDAD : SAN LORENZO
REGISTRO : 445

Nº 000123337

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DE ACTA FUNDACIONAL**
2. **PARTIDO POLITICO PARAGUAY PYAHURA.- ESCRITURA PUBLICA**
3. **NUMERO: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (466).-** En la ciudad de San
4. Lorenzo, Departamento Central de la República del Paraguay, a los **NUEVE** días del mes
5. de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE Y UNO**, ante mí **OLGA VALENTINA**
6. **INSAURRALDE M.**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 445;
7. **COMPARECE:** El señor **VICTOR RENE VILLASBOA CHAVEZ**, de nacionalidad
8. paraguaya, con Cédula de Identidad Nº **1.432.495**, quien manifiesta estar casado,
9. domiciliado a los efectos de este acto jurídico en la casa Nº 3177 de la calle Eusebio Lilio
10. casi Coronel Ecurra, de la ciudad de Asunción y de paso por esta ciudad.- El compareciente
11. es mayor de edad, capaz, hábil, manifiestan haber cumplido con los requisitos legales de
12. carácter personal necesarios para realizar actos de esta naturaleza, a quienes no conozco y
13. acreditan su identidad con los documentos personales mencionados, doy fe.- El
14. compareciente concurre al acto, en su carácter de **APODERADO** designado conforme así
15. consta en el Acta Fundacional del Partido Político Paraguay Pyahura de fecha 16 de Octubre
16. de 2.021. **DESARROLLO DEL ACTO: PRIMER ACTO:** El Señor **VICTOR RENE**
17. **VILLASBOA CHAVEZ, DICE:** Que solicita de mí, la Escribana autorizante, la
18. Transcripción y Protocolización del **ACTA FUNDACIONAL PARTIDO POLITICO**
19. **PARAGUAY PYAHURA**, que me presenta y tengo a la vista, que copiado dice: **ACTA**
20. **FUNDACIONAL PARTIDO PARAGUAY PYAHURA** En la ciudad de Asunción,
21. capital de la República del Paraguay, siendo las nueve y veinte minutos del diez y seis de
22. octubre de dos mil uno, en el local de la calle, Caracará esquina Nanga Piry de esta ciudad,
23. se reúnen ciudadanos paraguayos cuyos datos personales obran en una lista anexa y que
24. forma parte de este instrumento: 1- Salvador Velázquez Ortellado, con CI Nº 3.263.773,
25. domiciliado en 5ta Linea Nürumi – Caaguazú, RCP 25278; 2- Susana Amarilla de Godoy,

CERTIFICO QUE ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-
OLGA V. INSAURRALDE M.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. N° 445
Avda. Laguna Grande 1998
Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo, Paraguay

1. con CI N° 1.166.313, domiciliado en Planta Urbana - Repatriación - Caaguazú, RCP 6413;
2. 3- Osvaldo Ruíz Franco, con CI N° 3.459.139, domiciliado en 1ro de Mayo - Caaguazu,
3. RCP 294909; 4- Marciana Amarilla Ortega, con CI N° 2.414.246, domiciliado en Barrio San
4. Antonio - Cnel. Oviedo - Caaguazú, RCP 22486; 5- Augusta Caballero Portillo, con CI N°
5. 817.807, domiciliado en Avda. Gral Eugenio A. Garay - Caaguazú, RCP 18257; 6- Ever
6. Luis Denis Escurra, con CI N° 3.515.833, domiciliado en Calle 2 Blas Garay - Cnel. Oviedo
7. - Caaguazú, RCP 148282; 7- Modesto Franco Martínez, con CI N° 1.647.327, domiciliado
8. en 2da Linea Balanza - Caaguazú, RCP 2525227; 8- Nelson Larramendi Espínola, con CI
9. N° 2.257.021, domiciliado en Guavira C - Caaguazú, RCP 36040; 9- Wilfrida Vazquez
10. Valdez, con CI N° 2.258.020, domiciliado en Asent. Arsenio Vazquez - San Joaquín -
11. Caaguazú, RCP 14241; 10- Agosto Larramendi Espínola, con CI N° 2.077.031, domiciliado
12. en Asent. Mariano Díaz - Carayao - Caaguazú, RCP 3803; 11- Milciades Sosa Adorno, con
13. CI N° 4.050.521, domiciliado en Asent. Arsenio Vazquez - San Joaquín - Caaguazú, RCP
14. 2566122; 12- Cristobal Cañete Baez, con CI N° 3.847.811, domiciliado en Asent. Arsenio
15. Vazquez - San Joaquín - Caaguazú, RCP 276; 13- Lidia Concepción Duarte Paez; con CI
16. N° 2.062.314, domiciliado en Asent. Mariano Díaz - Carayao - Caaguazú, RCP 10893; 14-
17. Benicio Aquino Gavilán, con CI N° 1.031.304, domiciliado en Ñuai - San Joaquin -
18. Caaguazú, RCP 1882; 15- Edelio Barrios Ríos, con CI N° 3.581.940, domiciliado en Asent.
19. Arsenio Vazquez - San Joaquín - Caaguazú, RCP 3113264; 16- Felix Alfonso Medina, con
20. CI N° 1.377.516, domiciliado en Asent. Arsenio Vazquez - San Joaquín - Caaguazú, RCP
21. 3177740; 17- Mariano Ramírez Benítez, con CI N° 2.073.270, domiciliado en Barrio
22. Campito - Repatriación - Caaguazú, RCP 2178961; 18- Luciano Flecha Zayas, con CI N°
23. 1.085.232, domiciliado en Asent. Cristobal Espinola - Campo 9 - Caaguazú, RCP 2823311;
24. 19- Amalio Domínguez Martínez, con CI N° 1.992.480, domiciliado en Com. Santa Rosa - 3
25. de Febrero - Caaguazú, RCP 986; 20- Marcial Gomez Gimenez, con CI N° 2.427.995,



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

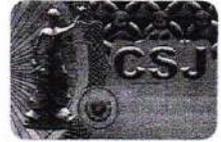


SERIE PJB-2021



INSURRALDE M.
ESCRIBANA PUBLICA
G. N° 445

ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSURRALDE MEDINA
LOCALIDAD : SAN LORENZO
REGISTRO : 445



31

N° 000123338

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. domiciliado en Chemendá - Raul A. Oviedo - Caaguazú, RCP 1657382; 21- Juan Santacruz
2. Díaz; con CI N° 3.510.976, domiciliado en 2da San Carlos - 3 de Febrero - Caaguazú, RCP
3. 905; 22- Nestor Contrera Franco, con CI N° 3.017.386, domiciliado en Campito
4. Repatriación - Caaguazú, RCP 1265, 23- Juan Carlos Velazquez Ortellado, con CI N°
5. 5.407.854, domiciliado en Mbói Ka'e Guasu - Caaguazú, RCP 1075361; 24- Felipe Ecurra
6. Martínez, con CI N° 1.832.449, domiciliado en Tacuru Pyta - Repatriación - Caaguazú, RCP
7. 6809; 25- Virgilio Godoy Fariña, con CI N° 1.257.041, domiciliado en Planta Urbana
8. Repatriación - Caaguazú, RCP 6414; 26- Walter Garcete, con CI N° 4.058.445, domiciliado
9. en 7 Montes - Curuguaty - Canindeyú, RCP 1306; 27- Ariel Garcete Mareco, con CI N°
10. 2.975.922, domiciliado en 7 Montes - Curuguaty - Canindeyú, RCP 63; 28- Teodoro,
11. Cabrera Colmán, con CI N° 3.476.316, domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná -
12. Canindeyú, RCP 2776009; 29- Maria Dominga, Benitez Lomakiz, con CI N° 5.941.787,
13. domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP 2776051; 30- Marcos
14. Daniel, Quintana Ortiz, con CI N° 1.812.311, domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná
15. - Canindeyú, RCP 2752974; 31- Misael, Báez Escobar, con CI N° 1.983.190, domiciliado
16. en Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP 2776041; 32- Vidal, Bernal Ruiz, con
17. CI N° 2.094.707, domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP 699; 33-
18. Crispulo, Samaniego Ramirez, con CI N° 2.545.363, domiciliado en Asent. HuberDuré -
19. Maracaná - Canindeyú, RCP 2776039; 34- Alcadío, Galeano Zarate, con CI N° 2.505.561,
20. domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP 2124076; 35- Isabel Báez
21. Britez, con CI N° 3.923.134, domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú,
22. RCP 2775825; 36- Javier, Ruiz Cantero, con CI N° 5.345.758, domiciliado en Asent.
23. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP 2752980; 37- Jorgelina, Ruiz Diaz Sanchez, con
24. CI N° 5.941.769, domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP
25. 2776046; 38- Nilda Fabiola, Martinez Martinez, con CI N° 6.324.767, domiciliado en Asent.

CERTIFICO QUE ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

OLGA V. INSAURRALDE M.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. N° 443
Avda. Laguna Grande
Cel.: (0981) 471.500 San Lorenzo, Paraguay

1. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP 2775833; 39- Josefina, Benitez Garcete, con CI
2. N° 7.361.881, domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP 2776549;
3. 40- Lucia Esther, Olivera, con CI N° 4.051.239, domiciliado en Asent. HuberDuré -
4. Maracaná - Canindeyú, RCP 465; 41- Nestor Dario, Jara Gomez, con CI N° 4.433.594,
5. domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP 6187842; 42- Juan
6. Heriberto, Nuñez Rodriguez, con CI N° 5.942.237, domiciliado en Asent. HuberDuré -
7. Maracaná - Canindeyú, RCP 2752965; 43- Deidamio, Martínez Martínez, con CI N°
8. 5.752.791, domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP 2776524; 44-
9. Paulino, Rojas, con CI N° 3.282.506, domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná -
10. Canindeyú, RCP 2752859; 45- Juana, Rios González, con CI N° 2.259.530, domiciliado en
11. Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú, RCP 2752871; 46- Magdalena, Espinola
12. Cáceres, con CI N° 4.609.840, domiciliado en Asent. HuberDuré - Maracaná - Canindeyú,
13. RCP 2752970; 47- Alcides, Gamarra Oviedo, con CI N° 5.874.359, domiciliado en Asent.
14. HuberDuré - Maracaná-Canindeyú, RCP 2752971; 48- Francisco Javier, Esquivel
15. Melgarejo, con CI N° 2.970.793, domiciliado en Tavajopoi - Yasy Cañy - Canindeyú, RCP
16. 329; 49- Arsenio, Martinez Benitez, con CI N° 3.446.297, domiciliado en Tavajopoi - Yasy
17. Cañy - Canindeyú, RCP 2735; 50- Raúl Antonio, Melgarejo Cabañas, con CI N° 2.940.731,
18. domiciliado en Tavajopoi - Yasy Cañy - Canindeyú, RCP 1031739; 51- Wilma Ramona
19. Ramirez, con CI N° 2.528.094, domiciliado en Col. Aguerito - Santa Rosa de Aguaray - San
20. Pedro, RCP 2550179; 52- Teodolina Villalba Romero, con CI N° 3.443.387, domiciliado en
21. 2do L. San Isidro del Norte - Yrybucua - San Pedro, RCP 2577955; 53- Jacinto Cañete, con
22. CI N° 3.019.239, domiciliado en Peguahó - Itacurubi del Rosario - San Pedro, RCP 1481;
23. 54- Juan Silvino Pita, con CI N° 974.784, domiciliado en 12 de Junio - Yataity del Norte -
24. San Pedro, RCP 2444; 55- Lorenzo Espinola, con CI N° 1.939.867, domiciliado en 2do L.
25. San Isidro del Norte - Yrybucua - San Pedro, RCP 1749; 56- Odilon Espinola, con CI N°



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.-
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



OLGA VALENTINA INSAURRALDE DE M.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. N° 445

ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
LOCALIDAD : SAN LORENZO
REGISTRO : 445

N° 000123339

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 1.911.035, domiciliado en 2do L. San Isidro del Norte - Yrybucua - San Pedro, RCP
2. 2624429; 57- Maria Beda Vergara de Rios, con CI N° 1.778.256, domiciliado en Cocuerã -
3. Chore - San Pedro, RCP 6461; 58- Arnaldo Ayala Gonzalez, con CI N° 3.352.473,
4. domiciliado en Asent. Crescencio Gonzales - San Vicente - San Pedro, RCP 1082; 59-
5. Silvia Francisca Caceres Valdez, con CI N° 5.838.300, domiciliado en 2do L. San Isidro del
6. Norte - Yrybucua - San Pedro, RCP 2577940, 60- Isidro Ortellado Ortega, con CI N°
7. 2.232.530, domiciliado en Asent. Crescencio Gonzales - San Vicente - San Pedro, RCP
8. 3174160; 61- Richard Melanio Dominguez Garayo, CON CI N° 5.987.532, domiciliado en
9. Justo Villa Nueva - Ybucua - San Pedro, RCP 3111886; 62- Sixto Portillo Cañete, con CI
10. N° 1.199.866, domiciliado en Asent. Crescencio Gonzales - San Vicente - San Pedro, RCP
11. 19742; 63- Ramon Ireneo Díaz Portillo, con CI N° 1.7387.25, domiciliado en San Blas
12. Novireta - San Estanislao - San Pedro, RCP 2362934; 64- Ervin Ramon Gimenez, con CI
13. N° 4.836.194, domiciliado en Barrio San Jorge - Liberación - San Pedro, RCP 2640833; 65-
14. Felipe Neri Perez Arcé, con CI N° 1.4296.78, domiciliado en Col. Aguerito - Santa Rosa de
15. Aguaray - San Pedro, RCP 2550184; 66- Nicolasa Alvarenga de Aguilar, con CI N°
16. 2.125.535, domiciliado en Comun. San Roque - Yataity del Norte - San Pedro, RCP
17. 2400873; 67- Liz Griselda Aguilar Álvarenga, con CI N° 5.673.731, domiciliado en Comun.
18. San Roque - Yataity del Norte - San Pedro, RCP 2400963; 68- Virgilio Cesar Montiel
19. Arevalos, con CI N° 3.430.859, domiciliado en Republicano - San Estanislao - San Pedro,
20. RCP 1779; 69- Nicolás Enciso Flores, con CI N° 6.383.278, domiciliado en Republicano -
21. San Estanislao - San Pedro, RCP 0; 70- Juan Dionicio Fernandez, con CI N° 3.774.661,
22. domiciliado en Republicano - San Estanislao - San Pedro, RCP 5107; 71- Cresencio Aquino
23. Velazquez, con CI N° 2.325.007, domiciliado en Republicano - San Estanislao - San Pedro,
24. RCP 2677397; 72- Juliana Dilma Aquino de Acosta, con CI N° 3.365.550, domiciliado en
25. Republicano - San Estanislao - San Pedro, RCP 2339274; 73- Elva Aquino Velazquez, con



1. CI N° 3.755.510, domiciliado en Republicano - San Estanislao - San Pedro, RCP 2339303;

2. 74- Ester Doriela Sanchez Ojeda, con CI N° 5.788.009, domiciliado en Santani - San

3. Estanislao - San Pedro, RCP 1571976; 75- Pedro Pascual Barrientos, con CI N° 2.192.758,

4. domiciliado en Santani - San Estanislao - San Pedro, RCP 985; 76- Eladio Flecha Zaya, con

5. CI N° 8.418.08, domiciliado en Barrio Portal - Ypané - Central, RCP 2888978; 77- Ermo

6. Aristides Rodríguez Sosa, con CI N° 1.004.432, domiciliado en Ybyraju 3289 - Barrio San

7. Pablo - Asunción, RCP 2956259; 78- Doralina Flecha De Avalos, con CI N° 1.315.614,

8. domiciliado en Francisca Torres 2703 - Fdo. de la Mora, RCP 2193601; 79- Eduardo Ojeda

9. Contreras, con CI N° 890.657, domiciliado en Calle 10 y primera - Itagua - Central, RCP

10. 60519; 80- Carla Cristina Caballero López, con CI N° 1.439.845, domiciliado en Ybyraju

11. 3289 - Barrio San Pablo - Asunción, RCP 78398, 81- Ignacio Lezcano Medina, con CI N°

12. 2.266.543, domiciliado en 1ro de Marzo - San Antonio - Central, RCP 5678; 82- Elber

13. Ayala Quintana, con CI N° 6.140.061, domiciliado en Barrio 14 de Mayo - Ypané - Central,

14. RCP 0; 83- Benicia Chavez Casco, con CI N° 6.070.929, domiciliado en Avda. Paraguay c/

15. 7 de Enero - Central, RCP 0; 84- Manfredo Rene Martínez Ostanzuela, con CI N° 984.358,

16. domiciliado en Avda. La Esperanza - Limpio - Central, RCP 15703; 85- Idolvina González

17. Orzuza, con CI N° 2.249.975, domiciliado en Lomas Valentinas c/6ta - Ñemby - Central,

18. RCP 1522312; 86- Gerardo Espinola, con CI N° 2.223.348, domiciliado en Barrio Salado -

19. Limpio - Central, RCP 56; 87- Emilia Paredes De Flecha, con CI N° 3.703.427, domiciliado

20. en Barrio Portal - Ypané - Central, RCP 2888977; 88- Mirian Dolores Mereles Fleitas, con

21. CI N° 998.781, domiciliado en Unidad 640 - San Lorenzo - Central, RCP 26312; 89- Juan

22. Esteban Encizo González, con CI N° 646.510, domiciliado en Unidad 640 - San Lorenzo -

23. Central, RCP 151; 90- Oscar Amarilla Moran, con CI N° 3.936.517, domiciliado en

24. Uruguay c/ Samu'u - San Lorenzo - Central, RCP 2089885; 91- Derlis Javier Avalos López,

25. con CI N° 4.138.101, domiciliado en Augusto Roa Bastos 1052 - Lambare - Central, RCP



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY



SERIE PJB-2021



CERTIFICADO
SELLADO NOTARIAL
OLGA V. INSURRALDE M.
NOTARIA
REG. N° 445
Avda. Laguna Grande 1000
San Lorenzo - Paraguay
Cel.: (0981) 444 444

ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
LOCALIDAD : SAN LORENZO
REGISTRO : 445

N° 000123340

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 1882181; 92- Candido Ruben Bogado Segovia, con CI N° 3.619.88, domiciliado en Tte.
2. Benitez 997 - San Lorenzo - Central, RCP 26399; 93- Derlis Walter Ayala, con CI N°
3. 4.306.588, domiciliado en Barrio 14 de Mayo - Ypané - Central, RCP 3110223; 94- Isabel
4. De Jesus Portillo Mereles, con CI N° 4.192.574, domiciliado en Tte. Ettiene 2658 - Fdo. De
5. la Mora - Central, RCP 496434; 95- Crisnilda Recalde Sosa, con CI N° 6.102.544,
6. domiciliado en Carretera de Lopez - Ypané - Central, RCP 2624433; 96- Ricardo Ariel
7. Estigarribia Ruíz Díaz, con CI N° 5.334.746, domiciliado en Ybyrapyta - Barrio Hipodromo
8. - Asunción, RCP 6152676; 97- Lucas Mateo Giménez Forneron, con CI N° 5.089.132,
9. domiciliado en Rio Aquidabán - Lambare - Central, RCP 0; 98- Carlos Gilberto Miranda,
10. con CI N° 1.732.470, domiciliado en Calle Panchito López - Capiata - Central, RCP
11. 2302347; 99- Celeste Isabel Vargas Samaniego, con CI N° 4.672.469, domiciliado en Nuñez
12. de Balboa - Lambare - Central, RCP 0; 100- Julio Cesar Ramos López, Con CI N°
13. 2.389.566, domiciliado en Barrio Santa Rosa - Ybycui - Paraguari, RCP 578; 101- Victor
14. coronel Meza, con CI N° 2.345.606, domiciliado en Aldama Cañada - Itagua - Central, RCP
15. 18324; 102- Heriberto Bobadilla, con CI N° 1.137.817, domiciliado en Aldama Cañada -
16. Itagua - Central, RCP 19963, 103- Fidelino Castro Lopez, con CI N° 1.971.943,
17. domiciliado en Las Piedras - Ita - Central, RCP 13632; 104- Teresa Arzamendia Viuda de
18. Ayala, con CI N° 686.598, domiciliado en Las Piedras - Ita - Central, RCP; 105- Claudio
19. Gayoso Palacio, con CI N° 2.160.807, domiciliado en Aveiro - Ita - Central, RCP 11860;
20. 106- Justino Rodriguez Dielma, con CI N° 1.208.283, domiciliado en Barrio San Blas -
21. Caaguazú Ita - Central, RCP 499892; 107- Rosalino David Lopez, con CI N° 5.414.514,
22. domiciliado en Las Piedras - Ita - Central, RCP 2020427; 108- Fidel Gayoso Palacio, con
23. CI N° 1.373.220, domiciliado en Soldado Desconocido San Cayetano - Ita - Central, RCP
24. 1832; 109- Jose Mercedes Coronel Meza, con CI N° 1.106.989, domiciliado en Aldama
25. Cañada - Itagua - Central, RCP 19934; 110- Jose Domingo Rosales Dielma, con CI N°



1. 1.815.979, domiciliado en Caaguazú - Ita - Central, RCP 468543; 111- Evert Federico
2. Riveros Gonzalez, con CI N° 2.074.353, domiciliado en Itauguá Guazu - Itauguá - Central,
3. RCP 12948; 112- Tolentino Amarilla, con CI N° 1.800.877, domiciliado en Ita Ybate -
4. Villeta - Central, RCP 7969; 113- Maria Auxiliadora Estigarribia de Rodriguez, con CI N°
5. 1.119.117, domiciliado en Barrio San Blas - Caaguazú Ita - Central, RCP 599190; 114-
6. Maria Irene Ruiz Diaz de Bobadilla, con CI N° 743.854, domiciliado en Aldama Cañada -
7. Itagua - Central, RCP 19969; 115- Marina Ayala Recalde, con CI N° 3.850.916,
8. domiciliado en Yaguaron Yuru Pirayu - Paraguari, RCP 109141; 116- Nilton Augusto
9. Vazquez Florentin, con CI N° 1.505.323, domiciliado en Sargento Monges y C/ Tte. Jara -
10. Asunción, RCP 5267, 117- Hector Manuel Sosa Cohener, con CI N° 3.639.383, domiciliado
11. en Itauguá Guazu - Itauguá - Central, RCP 3200; 118- Maria Dominga Pereira Arias, con
12. CI N° 5.594.243, domiciliado en Las Piedras - Ita - Central, RCP 2319547; 119- Susana
13. Ludmila Bobadilla Ruiz Diaz, con CI N° 5.415.593, domiciliado en Aldama Cañada - Itagua
14. - Central, RCP 0; 120- Emerenciana Gamarra de Rosales, con CI N° 3.728.018, domiciliado
15. en Itauguá Guazu - Itauguá - Central, RCP 468544; 121- Mira Soledad Quiñonez Riveros,
16. con CI N° 2.252.368, domiciliado en Itauguá Guazu - Itauguá - Central, RCP 2795; 122-
17. Christian David Quiñonez Riveros, con CI N° 4.634.938, domiciliado en Itauguá Guazu -
18. Itauguá - Central, RCP 2798061; 123- Rodney Daniel Cohener Ramirez, con CI N°
19. 3.543.646, domiciliado en Itauguá Guazu - Itauguá - Central, RCP 415680; 124- Eva Felisa
20. Bentos Estigarribia, con CI N° 3.174.207, domiciliado en Itauguá Guazu - Itauguá - Central,
21. RCP 2731; 125- Olimpico Concepcion Ortigoza Grance, con CI N° 392.791, domiciliado en
22. Piribebuy - Barrio Santa Ana - Coordillera, RCP 9800; 126- Julio cesar Armoa Pinto, con
23. CI N° 2.600.363, domiciliado en Eugenio A. Garay Colonia Guarani - Guaira, RCP 826;
24. 127- Avelino Silva, con CI N° 2.022.432, domiciliado en Jose. A Fassardi - Guaira, RCP
25. 401164; 128- Rufina Gomez de Jara, con CI N° 2.466.693, domiciliado en Paso Yobai -



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY



31

SERIE PJB-2021



ESCRIBANO
LOCALIDAD
REGISTRO

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OLGA V. INSAURRALDE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
SAN LORENZO, Gran de N° 398
445 Avda. Encarnación - Paraguay
Tel: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

N° 000123341

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Guaira, RCP 3070; 129- Jorge Emanuel Jara Gomez, con CI N° 7.216.152, domiciliado en
2. Paso Yobai – Guaira, RCP 0; 130- Martin Jara Rivarola, con CI N° 1.423.582, domiciliado
3. en Paso Yobai – Guaira, RCP 3068; 131- Edgar Jara Gomez, con CI N° 3.760.308,
4. domiciliado en Paso Yobai – Guaira, RCP 387972; 132- Javier Osmar Jara Gomez, con CI
5. N° 5.104.853, domiciliado en Jose. A Fassardi – Guaira, RCP 2425447; 133- Venancio
6. Caballero, con CI N° 1.375.775, domiciliado en Paso Yobai – Guaira, RCP 2789; 134-
7. Matilde Areco Arias, con CI N° 4.622.324, domiciliado en Coronel Oviedo – Caaguazu,
8. RCP 349136; 135- Higinio Lesme Diaz, con CI N° 1.378.334, domiciliado en Repatriación
9. – Caaguazu, RCP 2934793; 136- Juliana Caballero de Caceres, con CI N° 3.795.133,
10. domiciliado en Jose Domingo Ocampos – Caaguazu, RCP 915834; 137- Alberto Denis
11. Benitez, con CI N° 6.021.522, domiciliado en 3 de Febrero – Caaguazu, RCP 3100659; 138-
12. Nelida Cañete Baez, con CI N° 6.104.867, domiciliado en San Joaquin – Caaguazu, RCP
13. 2365388; 139- Dante Leguizamon Morra, con CI N° 1.360.477, domiciliado en Comandante
14. Urdapilleta 1425 – Asunción, RCP 22344; 140- Regino Rodriguez Dielma, con CI N°
15. 1.371.866, domiciliado en Ita - Departamento Central, RCP 609257; con el fin de constituir
16. un Partido Político en Formación, amparado en las prescripciones de la Constitución
17. Nacional y la Ley Electoral vigente, y en consecuencia se declaran solemnemente
18. constituidos en Asamblea Fundacional. Al dar inicio al acto, el delegado proponente por
19. Asunción Señor Marcial Gómez en representación de la Comisión Organizadora, solicita a
20. todos los presentes iniciar el acto con la entonación del Himno Nacional Paraguayo. Una
21. vez culminado, hace uso de la palabra el delegado proponente Heriberto Bobadilla, de la
22. Comisión Organizadora, quien señala los objetivos de la convocatoria, que es el de
23. conformar el Partido Político Paraguay Pyahura. La ciudadana proponente Doralina Flecha
24. de Ávalos pone a consideración de los asambleístas, el siguiente Orden del Día: 1) Elección
25. del Presidente de la Asamblea. 2) Elección de 2 (dos) Secretarios de Actas. 3) Elección de 2



1. (dos) Rubricadores del Acta Fundacional. 4) Informe sobre la cantidad de Proponentes
2. presentes. 5) Lectura, consideración y aprobación de las Bases Ideológicas y Programáticas.
3. 6) Lectura, consideración y aprobación de la Declaración de Principios. 7) Lectura,
4. consideración y aprobación del Nombre del Partido Político en formación. 8) Elección de
5. los Símbolos y el Color. 9) Lectura, consideración y aprobación de los Estatutos. 10)
6. Elección del Tribunal Electoral Independiente del Partido. 11) Elección del Comité Central
7. 12) Elección del Tribunal de Conducta Partidario. 13) Elección de Síndico Titular y
8. Suplente. 14) Elección de los Apoderados del Partido. 15) Lectura, consideración y
9. aprobación de la Resolución de Constitución del Partido Paraguay Pyahura. Esta moción es
10. secundada por el delegado proponente Heriberto Bobadilla y aprobada por todos los
11. presentes. **1) Elección del Presidente de la Asamblea.** Acto seguido, para dar inicio al 1er
12. punto del Orden del Día, el delegado Heriberto Bobadilla solicita permiso a los asambleístas
13. y propone al Delegado Ermo Rodríguez Sosa para Presidente de la Asamblea Fundacional,
14. planteamiento que es secundado por el delegado Eduardo Ojeda y aprobado por los
15. asambleístas. **2) Elección de 2 (dos) Secretarios de Actas.** Instalado el Presidente, éste
16. solicita el tratamiento del 2do punto para la elección de 2 (dos) Secretarios/as de Actas. El
17. delegado Heriberto Bobadilla solicita el uso de la palabra al Presidente, y una vez que le es
18. concedido, mociona a las delegadas Doralina Flecha de Ávalos y Susana Amarilla de
19. Godoy, para acompañar al Presidente en la Secretaría de Actas de la Asamblea Fundacional,
20. propuesta que es secundada por el Delegado Eladio Flecha y apoyada por los asistentes. **3)**
21. **Elección de 2 (dos) Rubricadores del Acta Fundacional.** A continuación, y siendo
22. considerado el 3er punto del Orden del Día, el Presidente concede el uso de la palabra al
23. solicitante, delegado Eduardo Ojeda quien mociona para rubricar el acta de la Asamblea
24. Fundacional a Augusta Caballero y Eladio Flecha. Esta moción es secundada por el
25. delegado Heriberto Bobadilla y apoyada por todos los asambleístas. **4) Informe sobre la**



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DEL PARAGUAY



30

SERIE PJB-2021



CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.
SELLADO NOTARIAL
 OLGA V. INSAURRALDE M.
 NOTARIA PUBLICA
 REG. N° 171
 Avda. Laguna Grande N° 399
 Cel.: (0991) 471... Paraguay

ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

N° 000123342

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cantidad de Delegados Proponentes presentes. Al momento de abordar el 4to punto, el
 2. Presidente solicita se dé lectura de la cantidad de delegados proponentes presentes en la
 3. Asamblea Fundacional, que es leída por la Secretaria, siendo el número total de delegados
 4. presentes 140 (Ciento cuarenta). (Anexo 1). El Presidente solicita se deje constancia en
 5. actas de la cantidad total de delegados en el acto fundacional y de que se hallan cumplidos
 6. los requisitos exigidos en la normativa electoral vigente con respecto a esta obligación legal.
 7. Asimismo, informa que el listado total de delegados presentes se encuentra en una planilla
 8. de datos que se anexa a este documento. Esto es aplaudido por todos los presentes. El
 9. Presidente de Asamblea aprovecha la ocasión, para dar lectura de los comunicados y
 10. saludos recibidos de organizaciones políticas fraternas que celebran la realización de la
 11. Asamblea Fundacional, y procede a dar lectura a los comunicados firmados por la Asamblea
 12. de Inmigrantes Paraguayos en Argentina (AIP) y el Núcleo del Partido Paraguay Pyahura en
 13. Argentina, el Senador Dr. Carlos Filizzola por la Mesa de Presidentes de la Concertación
 14. Frente Guasú, del Senador Sixto Pereira del Partido Popular Tekojoja, del Parlamentario por
 15. el Mercosur Ing. Ricardo Canesse, del Senador Hugo Richer por el Partido Convergencia
 16. Popular Socialista, de la Senadora Dra. Esperanza Martínez por el Partido de Participación
 17. Ciudadana, y del Señor Dr. Aníbal Carrillo Iramain, y que una vez finalizados son
 18. aplaudidos por los asambleístas en señal de gratitud. 5) Lectura, consideración y
 19. aprobación de las Bases Ideológicas y Programáticas. En este punto del Orden del Día, y
 20. a solicitud del Presidente, la Secretaria Susana Amarilla, pasa a dar lectura a los Ejes
 21. Programáticos del partido en formación, contenidos en el Estatuto Partidario a ser
 22. considerado. (Anexo 2) Artículo 6. Bases ideológicas y programáticas. El Partido
 23. Paraguay Pyahrua surge con un ideario político que se nutre en un análisis profundo de la
 24. realidad nacional, latinoamericana y mundial, que denuncia las condiciones de miseria
 25. causadas por el imperialismo que ha asolado a nuestro pueblo desde 1870, y que tiene al



1. latifundio como su principal instrumento de dominio que mantiene las condiciones de
2. marginación social y la miseria en nuestro país. El Partido, como una herramienta política
3. de lucha por los derechos, y como expresión genuina de los sectores más empobrecidos, se
4. constituye por tanto en su accionar, como un instrumento al servicio de los marginados y
5. empobrecidos. **Artículo 7.** Paraguay Pyahura es el partido político revolucionario del
6. proletariado; la forma superior de su organización de clase. Es su destacamento de
7. vanguardia, integrado por los mejores hijos e hijas de la clase obrera, el campesinado y el
8. pueblo. Su misión es dirigir al proletariado y a las masas populares en la lucha democrática
9. y revolucionaria. **Artículo 8.- Los ejes programáticos del Partido son: En lo político:** a)
10. Estructurar sobre nuevas bases jurídicas legales el carácter del Estado, para garantizar la
11. participación organizada de toda la población en las decisiones políticas. b) Promover la
12. organización del pueblo como garantía de sustentación política y transformación desde el
13. Estado. c) Garantizar la expresión política de los sectores populares que contribuya a la
14. construcción de una sociedad democrática, popular y antiimperialista en camino
15. ininterrumpido hacia el socialismo. d) Renegociación de los tratados binacionales
16. energéticos como base de recuperación de la soberanía nacional sobre las mismas,
17. poniéndolas al servicio del desarrollo del país. **En lo social:** a) El Estado debe crear una
18. Comisión Nacional compuesta por representantes de organizaciones populares, empresarios
19. nacionales patrióticos y antiimperialistas y representantes estatales con carácter resolutivo
20. sobre fijación de salarios y precios de la canasta básica familiar. b) Se limitarán las
21. propiedades urbanas y rurales de acuerdo a las necesidades de la producción, vivienda,
22. recreación y deportes por medio de una ley de reforma rural y para así posibilitar que el
23. derecho de propiedad sea de todos, como así también la recreación. c) Se reformará la ley
24. laboral, estableciendo medidas de mayor protección social, en los ejes principales de
25. seguridad, salubridad industrial, estabilidad laboral, sindical, salarios mujeres y mujeres



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY



CERTIFICO QUE ES COPIA FIDEL DE LA ORIGINAL.
SELLADO NOTARIAL
OLGA VALENTINA INSAURRALDE M. NOTARIA PUBLICA
 Avda. Lag... N° 398



29

SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

N° 000123343

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. embarazadas. d) El Estado deberá garantizar la salud, entendiendo como derecho inalienable
 2. de toda persona, asegurando que sea pública, gratuita, integral, eficiente y accesible. **En lo**
 3. **Económico:** a) Se deberá implementar un Plan Nacional de Desarrollo basado en el impulso
 4. de la producción agrícola y potenciar las industrias ligadas a la misma. b) Se transformará la
 5. estructura agraria actual, eliminando los latifundios. c) Se elaborará una ley de
 6. funcionamiento bancario donde se fijará un porcentaje obligatorio de crédito a los sectores
 7. productivos. d) Se expropiarán todas las tierras mal habidas productivas e improductivas.
 8. **En lo internacional:** a) Política de relacionamiento con todos los estados en igualdad de
 9. condiciones. b) Rechazo y retiro de todos los tratados que atenten contra la soberanía de los
 10. pueblos. c) Ratificación y cumplimiento de todos los tratados y acuerdos internacionales
 11. sobre derechos humanos, ecología, minorías, y todos aquellos que preserven a la humanidad
 12. de la miseria, la injusticia y posibiliten la convivencia igualitaria. d) Rechazo permanente a
 13. la agresión política, militar y económica de los pueblos. **Artículo 9.** El accionar del Partido
 14. Paraguay Pyahura se fundará en los principios que reflejan su ideológica y sobre los que se
 15. asentarán sus programas. El Partido se basa en la fortaleza de su línea política de profunda
 16. vocación democrática, en la conducta ejemplar de sus militantes y dirigentes, en el vínculo
 17. con el pueblo, en su capacidad de movilizar, conducir, organizar, resistir, e incorporar a los
 18. sectores populares en la lucha política. Culminada su lectura, el presidente le concede el uso
 19. de la palabra al delegado Odilón Espínola quien señala que en estos ejes programáticos está
 20. contenidos las bases principales de la plataforma política y las propuestas más importantes
 21. que el partido impulsa y que impulsará como partido político en formación, y de que sus
 22. militantes participen y participarán activamente para que esos ejes se cumplan. Acto
 23. seguido, mociona su aprobación. La propuesta es secundada por Juan Amarilla y aprobada
 24. por los presentes. **6) Lectura, consideración y aprobación de la Declaración de**
 25. **Principios.** En este estadio del desarrollo de la asamblea, el presidente solicita se de lectura



1. por Secretaría de la Declaración de Principios del Partido Paraguay Pyahura que se adjunta

2. (**Anexo 3**), la cual es realizada por la secretaria Doralina Flecha. **Artículo 10. Principios y**

3. **Fines.** Los principios y fines del Partido se resumirán en impulsar una revolución

4. democrática, agrarista y antiimperialista como inicio de la marcha ininterrumpida al

5. socialismo. **Democrática:** a) Principios inspirados en el respeto a la dignidad humana. Su

6. progreso y bienestar están asociados a la dignificación del trabajo, en especial de los

7. trabajadores del campo y asalariados y de los sectores populares. b) La promoción de la

8. participación efectiva y real de las mujeres y de los jóvenes en todos los ámbitos del Partido

9. y de la sociedad. c) La democracia nacida de la voluntad popular y la participación

10. protagónica. d) Una organización social y política como pilar fundamental para la

11. construcción de una sociedad sin privilegios ni explotación. e) La movilización y la lucha

12. social como motores de la lucha reivindicativa por los derechos sociales, culturales,

13. económicos y políticos. f) El respeto irrestricto a los Derechos Humanos. **Agraria:** a)

14. Impulsar un desarrollo a favor de los intereses nacionales y populares, que transforme

15. radicalmente el modelo de explotación y dependencia imperialista al que está sometido el

16. sector agrario. b) Una economía social basada en el mercado justo y la organización de la

17. producción sobre bases equitativas. c) La defensa y protección de los recursos naturales y

18. del medioambiente. d) La igualdad de oportunidades y la solidaridad en la lucha política de

19. los trabajadores, de las mujeres, de las minorías excluidas, de los sectores explotados y

20. oprimidos, de los jóvenes y estudiantes, de los desocupados, de los trabajadores del campo,

21. de los pequeños productores rurales y urbanos, de los pueblos aborígenes, dueños

22. originarios de las grandes tierras. **Antiimperialista:** a) El Partido prestará particular

23. atención a los pobres y excluidos de la sociedad paraguaya, promoviendo la unidad de

24. acción en la búsqueda de soluciones globales a las históricas desigualdades sociales. Por lo

25. tanto, asumirá una misión histórica educadora, articuladora y orientadora de las luchas del



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



OLGA VALENTINA INSAURRALDE M.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REG. Nº 445
Avda. Laguna Grande N° 49
Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
LOCALIDAD : SAN LORENZO
REGISTRO : 445

Nº 000123344

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. pueblo. b) La integración armónica de los pueblos latinoamericanos basados en la
2. solidaridad regional y los intereses e historias comunes de lucha contra el imperialismo; c)
3. Desarrollará la movilización y acción permanente para la construcción de una sociedad justa
4. y solidaria, como una herramienta capaz de lograr la más amplia emancipación democrática
5. de los trabajadores del campo y de la ciudad, y de los demás sectores oprimidos, con
6. libertad de expresión política, cultural, artística, racial, sexual y religiosa. d) Será solidario
7. con todas las luchas de los trabajadores del mundo, las naciones y pueblos oprimidos y las
8. minorías injustamente marginadas, promoviendo una sociedad más justa e igualitaria. e) La
9. condena al militarismo y a toda forma de guerras genocidas del imperialismo, y a toda
10. forma de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. f) La lucha frontal al
11. individualismo egoísta, a las discriminaciones de cualquier índole, al oportunismo, a la
12. corrupción, y a toda forma de conducta que tienda a deformar la convivencia pacífica,
13. igualitaria y armónica de sociedad. Terminada su lectura, el presidente de asamblea pone a
14. consideración de la asamblea dicho documento. Hace uso de la palabra el delegado Odilón
15. Espínola quien solicita a los asambleístas se apruebe la Declaración de Principios sobre la
16. base de que dicha Declaración recoge los ideales y principios ideológicos y políticos que ha
17. realizado y sigue realizando el Partido Paraguay Pyahura, en todo su recorrido histórico y su
18. lucha política. Esta moción es secundada por el delegado Marcial Gómez y aprobada por
19. unanimidad. 7) **Lectura, consideración y aprobación del Nombre del Partido Político en**
20. **formación.** Acto seguido, y siendo habilitado por el Presidente para hacer uso de la palabra,
21. el delegado Eladio Flecha mociona que la denominación del partido político en formación
22. sea **Partido Paraguay Pyahura**, en consideración a los años de lucha y al sentir de los
23. militantes que han levantado sus reivindicaciones y sus banderas por la causa de los
24. campesinos, de los más pobres y excluidos, de los jóvenes y de las mujeres. Esta moción es
25. secundada por el delegado José Coronel Meza, y acompañada con la aprobación de todos



1. los asambleístas. **8) Elección de los Símbolos y el Color.** El presidente autoriza se dé

2. lectura por Secretaría de la propuesta de símbolos y color del partido en formación. Acto

3. seguido, la secretaria Doralina Flecha da lectura de la propuesta señalando que el emblema

4. del Partido Paraguay Pyahura, está constituido: **Artículo 4. Símbolos, Colores y**

5. **emblemas.** El emblema del Partido Paraguay Pyahura está constituido por una Bandera de

6. forma rectangular, de color rojo, con un símbolo de un hacha y un yunque con destellos, en

7. el extremo izquierdo con bordes de color blanco, con la siguiente inscripción: Partido

8. Paraguay Pyahura. *(Anexo 4)*. A continuación, y con anuencia del Presidente, hace uso de la

9. palabra la señora Marciana Amarilla, quien señala que la bandera del Partido Paraguay

10. Pyahura con sus emblemas y el color, es el mejor símbolo que representa la lucha y el

11. sacrificio de los campesinos, de la clase trabajadora, de los más pobres y excluidos, de la

12. sangre de los mártires y de los luchadores sociales de nuestro país por lo tanto solicita se

13. apruebe el símbolo y el color. La delegada Maria Beda Vergara de Ríos secunda la moción.

14. La propuesta es aprobada por los presentes. **9) Lectura, consideración y aprobación de los**

15. **Estatutos.** El presidente solicita se de lectura por Secretaría de la propuesta de Estatuto

16. Partidario preparado por el Comité Organizador. La secretaria Susana Amarilla, procede a

17. dar lectura la propuesta del Estatuto Partidario, que se integra al cuerpo de este documento.

18. **TITULO I. DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS Y FINES.**

19. **CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, SEDE, SÍMBOLOS Y**

20. **ÓRGANO DE CONDUCCIÓN. Artículo 1.- Creación.** Instituyese una organización

21. política con la denominación de **Partido Paraguay Pyahura**, bajo las siglas **(PPP)**, que

22. desarrollará sus acciones en el marco de la Constitución Nacional, las leyes de la República,

23. de acuerdo a su declaración de principios y fines, sus ejes programáticos y este Estatuto.

24. **Artículo 2.- Duración.** Su duración se regirá por lo dispuesto por la Ley Electoral vigente y

25. por las disposiciones emanadas de su máximo órgano de gobierno, el Congreso del Partido.



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPUBLICA DEL PARAGUAY



27

SERIE PJB-2021



CERTIFICADO ORIGINAL CONSTE
SELLADO NOTARIAL
OLGA VALENTE INSAURRALDE M.
NOTARIA PUBLICA
 Leguna Grande N.º 1098
 500 San Lorenzo - Paraguay

ESCRIBANO : OLGA VALENTE INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

Nº 000123345

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **Artículo 3.- Sede.** El Partido Paraguay Pyahura tendrá su sede principal en Asunción,
 2. Capital de la República del Paraguay, pudiendo habilitar subse-des u organismos internos en
 3. cualquier punto de la Republica. **Artículo 4.- Símbolos, Colores y emblemas.** El emblema
 4. del Partido Paraguay Pyahura está constituido por una Bandera de forma rectangular, de
 5. color rojo, con una símbolo de un hacha y un yunque con destellos, en el extremo izquierdo
 6. con bordes de color blanco, con la siguiente inscripción: Partido Paraguay Pyahura.-
 7. **Artículo 5.- Conducción y Representación.** La conducción y representación del Partido, a
 8. los efectos legales e institucionales, estará a cargo del Comité Central que estará dirigido
 9. por un/a Secretario/a General y de un/a Secretario General Adjunto/a, electos por el voto
 10. universal, libre, directo, iguales, secreto, personal e intransferibles de los militantes. Por
 11. delegación de funciones y para los efectos de los trámites de legalización del Partido y de
 12. los procesos electorales ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral, Juzgados y
 13. Tribunales Electorales de la República, podrán actuar Apoderados/as designados por el
 14. máximo órgano de gobierno y/o por el Comité Central, con cargo de rendir cuenta de sus
 15. gestiones. **CAPITULO II. DE LAS BASES IDEOLÓGICAS Y PROGRAMÁTICAS,**
 16. **LOS PRINCIPIOS Y FINES. Artículo 6. Bases ideológicas y programáticas.** El Partido
 17. Paraguay Pyahrua surge con un ideario político que se nutre en un análisis profundo de la
 18. realidad nacional, latinoamericana y mundial, que denuncia las condiciones de miseria
 19. causadas por el imperialismo que ha asolado a nuestro pueblo desde 1870, y que tiene al
 20. latifundio como su principal instrumento de dominio que mantiene las condiciones de
 21. marginación social y la miseria en nuestro país. El Partido, como una herramienta política
 22. de lucha por los derechos, y como expresión genuina de los sectores más empobrecidos, se
 23. constituye por tanto en su accionar, como un instrumento al servicio de los marginados y
 24. empobrecidos. **Artículo 7.** Paraguay Pyahura es el partido político revolucionario del
 25. proletariado; la forma superior de su organización de clase. Es su destacamento de



1. vanguardia, integrado por los mejores hijos e hijas de la clase obrera, el campesinado y el
2. pueblo. Su misión es dirigir al proletariado y a las masas populares en la lucha democrática
3. y revolucionaria. **Artículo 8.- Los ejes programáticos del Partido son: En lo político:** a)
4. Estructurar sobre nuevas bases jurídicas legales el carácter del Estado, para garantizar la
5. participación organizada de toda la población en las decisiones políticas. b) Promover la
6. organización del pueblo como garantía de sustentación política y transformación desde el
7. Estado. c) Garantizar la expresión política de los sectores populares que contribuya a la
8. construcción de una sociedad democrática, popular y antiimperialista en camino
9. ininterrumpido hacia el socialismo. d) Renegociación de los tratados binacionales
10. energéticos como base de recuperación de la soberanía nacional sobre las mismas,
11. poniéndolas al servicio del desarrollo del país. **En lo social:** a) El Estado debe crear una
12. Comisión Nacional compuesta por representantes de organizaciones populares, empresarios
13. nacionales patrióticos y antiimperialistas y representantes estatales con carácter resolutivo
14. sobre fijación de salarios y precios de la canasta básica familiar. b) Se limitarán las
15. propiedades urbanas y rurales de acuerdo a las necesidades de la producción, vivienda,
16. recreación y deportes por medio de una ley de reforma rural y para así posibilitar que el
17. derecho de propiedad sea de todos, como así también la recreación. c) Se reformará la ley
18. laboral, estableciendo medidas de mayor protección social, en los ejes principales de
19. seguridad, salubridad industrial, estabilidad laboral, sindical, salarios mujeres y mujeres
20. embarazadas. d) El Estado deberá garantizar la salud, entendiendo como derecho inalienable
21. de toda persona, asegurando que sea pública, gratuita, integral, eficiente y accesible. **En lo**
22. **Económico:** a) Se deberá implementar un Plan Nacional de Desarrollo basado en el impulso
23. de la producción agrícola y potenciar las industrias ligadas a la misma. b) Se transformará la
24. estructura agraria actual, eliminando los latifundios. c) Se elaborará una ley de
25. funcionamiento bancario donde se fijará un porcentaje obligatorio de crédito a los sectores



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-
 SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



OLGA VALENINA UNSAURRALDE M.
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REG. N° 445

ESCRIBANO : OLGA VALENINA UNSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO 1471 500 San Lorenzo - Paraguay
 REGISTRO : 445

N° 000123346

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. productivos. d) Se expropiarán todas las tierras mal habidas productivas e improductivas.
2. **En lo internacional:** a) Política de relacionamiento con todos los estados en igualdad de
3. condiciones. b) Rechazo y retiro de todos los tratados que atenten contra la soberanía de los
4. pueblos. c) Ratificación y cumplimiento de todos los tratados y acuerdos internacionales
5. sobre derechos humanos, ecología, minorías, y todos aquellos que preserven a la humanidad
6. de la miseria, la injusticia y posibiliten la convivencia igualitaria. d) Rechazo permanente a
7. la agresión política, militar y económica de los pueblos. **Artículo 9.** El accionar del Partido
8. Paraguay Pyahura se fundará en los principios que reflejan su ideológica y sobre los que se
9. asentarán sus programas. El Partido se basa en la fortaleza de su línea política de profunda
10. vocación democrática, en la conducta ejemplar de sus militantes y dirigentes, en el vínculo
11. con el pueblo, en su capacidad de movilizar, conducir, organizar, resistir, e incorporar a los
12. sectores populares en la lucha política. **Artículo 10. Principios y Fines.** Los principios y
13. fines del Partido se resumirán en impulsar una revolución democrática, agrarista y
14. antiimperialista como inicio de la marcha ininterrumpida al socialismo. **Democrática:** a)
15. Principios inspirados en el respeto a la dignidad humana. Su progreso y bienestar están
16. asociados a la dignificación del trabajo, en especial de los trabajadores del campo y
17. asalariados y de los sectores populares. b) La promoción de la participación efectiva y real
18. de las mujeres y de los jóvenes en todos los ámbitos del Partido y de la sociedad. c) La
19. democracia nacida de la voluntad popular y la participación protagónica. d) Una
20. organización social y política como pilar fundamental para la construcción de una sociedad
21. sin privilegios ni explotación. e) La movilización y la lucha social como motores de la lucha
22. reivindicativa por los derechos sociales, culturales, económicos y políticos. f) El respeto
23. irrestricto a los Derechos Humanos. **Agraria:** a) Impulsar un desarrollo a favor de los
24. intereses nacionales y populares, que transforme radicalmente el modelo de explotación y
25. dependencia imperialista al que está sometido el sector agrario. b) Una economía social



1. basada en el mercado justo y la organización de la producción sobre bases equitativas. c) La
2. defensa y protección de los recursos naturales y del medioambiente. d) La igualdad de
3. oportunidades y la solidaridad en la lucha política de los trabajadores, de las mujeres, de las
4. minorías excluidas, de los sectores explotados y oprimidos, de los jóvenes y estudiantes, de
5. los desocupados, de los trabajadores del campo, de los pequeños productores rurales y
6. urbanos, de los pueblos aborígenes, dueños originarios de las grandes tierras.

7. **Antiimperialista:** a) El Partido prestará particular atención a los pobres y excluidos de la
8. sociedad paraguaya, promoviendo la unidad de acción en la búsqueda de soluciones
9. globales a las históricas desigualdades sociales. Por lo tanto, asumirá una misión histórica
10. educadora, articuladora y orientadora de las luchas del pueblo. b) La integración armónica
11. de los pueblos latinoamericanos basados en la solidaridad regional y los intereses e historias
12. comunes de lucha contra el imperialismo; c) Desarrollará la movilización y acción
13. permanente para la construcción de una sociedad justa y solidaria, como una herramienta
14. capaz de lograr la más amplia emancipación democrática de los trabajadores del campo y de
15. la ciudad, y de los demás sectores oprimidos, con libertad de expresión política, cultural,
16. artística, racial, sexual y religiosa. d) Será solidario con todas las luchas de los trabajadores
17. del mundo, las naciones y pueblos oprimidos y las minorías injustamente marginadas,
18. promoviendo una sociedad más justa e igualitaria. e) La condena al militarismo y a toda
19. forma de guerras genocidas del imperialismo, y a toda forma de tortura o tratos crueles,
20. inhumanos o degradantes. f) La lucha frontal al individualismo egoísta, a las
21. discriminaciones de cualquier índole, al oportunismo, a la corrupción, y a toda forma de
22. conducta que tienda a deformar la convivencia pacífica, igualitaria y armónica de sociedad.

23. **TÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO, DERECHOS Y DEBERES.**

24. **CAPITULO I. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO. Artículo 11.** Podrán ser
25. miembros del Partido Paraguay Pyahurâ (PPP) todo obrero, campesino, intelectual,



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



OLGA VALENTINA INSAURRALDE M.
NOTARIA PÚBLICA
REG. Nº 445

ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
LOCALIDAD : SAN LORENZO
REGISTRO : 445



Nº 000123347

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. profesional y aquellos hombres y mujeres que acepten el Programa y el Estatuto del Partido,
2. militen en una de sus instancias y coticen mensualmente para sostener económicamente al
3. Partido. **Artículo 12.** El ingreso al Partido Paraguay Pyahurâ se concretará en forma
4. individual, avalado por dos militantes que lo presenten ante la Dirección Regional (DR) o
5. ante el Comité Central (CC). Para la aceptación del candidato a militante se tendrán en
6. cuenta las cualidades políticas y de moral proletaria, antecedentes políticos y méritos del
7. mismo. En el caso que los candidatos a militantes hayan ocupado cargos en otras
8. organizaciones (nacional o internacional), su admisión dependerá directamente del Comité
9. Central. **Artículo 13.** Una vez aprobada la admisión del militante, éste deberá tener un
10. periodo de conocimiento no menor de tres meses, proceso durante el cual adquirirá todas las
11. obligaciones de un militante del Partido, sin embargo no podrá votar ni ser elegido en
12. alguna instancia partidaria. **Artículo 14.** Una vez cumplido el periodo establecido, la
13. Dirección Regional o el Comité Central deberá considerar la situación del candidato a
14. militante, analizar su actividad y resolver su incorporación, habiendo posibilidad de
15. prolongar el periodo de admisión o descartarlo como posible militante. **Artículo 15.**
16. **Candidaturas a cargos electivos.** El Partido podrá proponer candidatos para ocupar cargos
17. electivos nacionales, departamentales y municipales a personas pertenecientes a su registro
18. de militantes, afiliados a otras organizaciones políticas o ciudadanos sin afiliación alguna,
19. siempre que el postulado adhiera a los principios, programas y los estatutos, y se
20. comprometa a acatar las directivas políticas, normas y resoluciones de los órganos
21. directivos, además de las obligaciones inherentes a todo militante postulado a los cargos
22. electivos. **Artículo 16.** Será necesaria la expresa aceptación del postulado para su inclusión
23. en la nómina de candidatos a ser presentada, y en caso de no ser afiliado la autorización del
24. Congreso que es el máximo órgano de autoridad del Partido. **Artículo. 17. Pérdida de la**
25. **calidad.** La calidad de militante se perderá por: a) Contravenir los principios, los estatutos,



1. las normas y las resoluciones adoptadas democráticamente por los órganos establecidos b)
2. Renuncia escrita presentada al Comité Central. c) Haber asumido la condición de candidato
3. sin serlo o propiciar y/o apoyar candidaturas opuestas a las oficialmente presentadas por el
4. partido. d) El militante que dejare de participar durante seis meses de las actividades o
5. compromisos partidarios podrá ser dado de baja del Partido mediante resolución de la
6. Dirección Regional o del Comité Central. En el caso de la Dirección Regional deberá
7. informar necesariamente al Comité Central para su aprobación o rechazo. e) Dejar de
8. prestar su contribución financiera, sin ninguna justificación. f) Expulsión.

9. **CAPITULO II.-**
10. **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MILITANTE. Artículo 18. De Las**

11. **Obligaciones o deberes.** El militante del Partido Paraguay Pyahurá (PPP) deberá: a) Luchar
12. por los intereses del proletariado y del pueblo. b) Servir al proletariado y al pueblo
13. colocando los intereses del proletariado y del pueblo por encima de los intereses particulares
14. aún a costa de la propia vida. c) Estudiar sistemáticamente y defender e integrar el
15. marxismo leninismo con la práctica concreta. d) Luchar permanentemente contra la línea o
16. expresiones no proletarias. e) Estudiar, defender e integrar la línea general del partido con la
17. realidad particular donde actúa. f) Practicar la línea de masas, practicar el método centralista
18. democrático y la crítica y la autocrítica como elementos fundamentales para la existencia y
19. el avance de un partido revolucionario. g) Aplicar incondicionalmente las resoluciones del
20. partido una vez aprobadas. h) Luchar por la unidad del partido contra la división. i) Proceder
21. con franqueza revolucionaria y luchar contra la intriga. j) Mantener la discreción en todo
22. momento. k) Divulgar, defender y materializar la política del partido, ejecutando las
23. disposiciones del Estatuto, el Programa y las resoluciones y directivas emanadas de los
24. órganos competentes. l) Promover y sostener los principios y programas del partido, el
25. fortalecimiento de los cuadros y militantes hacia el acrecentamiento de la credibilidad de la
población. ll) Cumplir y defender las orientaciones, decididas democráticamente, aun



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-
 OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 NOTARIA PÚBLICA
 REG. N° 445
 Avda. Las Armas 471 500 San Lorenzo - Paraguay
 Cel. (0991) 471 500



SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

N° 000123348

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cuando discrepara de las mismas. m) Combatir en el interior del movimiento todo atisbo de
2. desvíos y malas prácticas como la corrupción, y toda otra acción que pudiera dañar el
3. proceso de construcción e imagen política de la organización. n) Participar en las reuniones
4. de los organismos a los cuales pertenezca. ñ) Mantener una conducta personal, ética, moral
5. y comunitaria intachable, compatible con los objetivos y principios del partido. o)
6. Contribuir financieramente para solventar las actividades del partido de acuerdo a las cuotas
7. y criterios establecidos por los órganos competentes. p) Votar por los candidatos escogidos
8. en los Congresos y participar en las campañas aprobadas por los órganos idóneos del
9. partido. q) Acatar el resultado de las votaciones y respetar el criterio de las minorías.
10. **Artículo 19. De los derechos.** El militante del Partido Paraguay Pyahurá (PPP) tiene
11. derecho a: a) Elegir y ser elegido para ejercer cargo en cualquier organismo del Partido,
12. como también para los cargos electivos nacionales, departamentales, municipales,
13. regionales de integración internacional y cualquiera otra instancia electiva, en condiciones
14. de igualdad, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo I
15. artículos 11 al 16. b) Proponer candidatos, programas, planes y/o acciones de gobierno. c)
16. Criticar y hacer sugerencias a las instancias y dirigentes del Partido de todos los niveles.
17. Tales críticas y sugerencias las hará en su instancia. Si un militante del Partido disiente con
18. resoluciones y directivas del Partido, puede mantener su opinión y sin dejar de aplicar lo
19. resuelto tiene derecho a pasar por encima de la dirección inmediata y hacerla llegar a las
20. instancias superiores, incluso al Comité Central o al Congreso del Partido. d) Participar en
21. los congresos, reuniones y actividades del Partido. e) Participar en la administración y exigir
22. el control del patrimonio, de los manejos económicos y recursos financieros del Partido
23. pudiendo acceder a los libros, documentos contables a través de las instancias
24. correspondientes f) Acceder a todo tipo de informaciones que hacen a la vida institucional
25. del Partido. g) Participar en las distintas comisiones de trabajo definiendo, aprobando o



1. rechazando las propuestas, en atención a los principios del movimiento. h) Dirigirse
2. directamente o por escrito a cualquier organismo del Partido para presentar iniciativas,
3. expresar puntos de vista, denunciar irregularidades, reclamar contra decisiones, defenderse
4. de acusaciones y recibir respuesta concreta y oportuna en un plazo de veinte días. i)
5. Discrepar de cualquier orientación política de los órganos del movimiento a los cuales
6. pertenezca o no, garantizándose el más amplio y absoluto derecho a disentir, criticar y
7. debatir, a través, preferentemente, de los órganos institucionales del Partido. j) Ejercer su
8. defensa en los casos en que fuere acusado, por las instancias que correspondan. Nadie podrá
9. ser sancionado sin oportunidad de defensa. El militante acusado debe estar presente y
10. participar en el tratamiento del caso en su instancia hasta su resolución definitiva. Las
11. resoluciones pueden ser apeladas ante el Comité Central y el Congreso Nacional
12. Extraordinario. k) Solicitar la realización de reuniones o congresos extraordinarios si los
13. casos lo ameritan. l) Exigir información a las dirigencias del Partido sobre el papel que
14. desempeñan los representantes y autoridades, de la razón de sus decisiones, votaciones y
15. actividades relativas al Partido. ll) Participar en tareas de formación y orientación política
16. dentro del seno en que le corresponda activar. **CAPITULO III.- DE LA**
17. **PARTICIPACION DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD. Artículo 20. Igualdad de**
18. **derechos de las Mujeres.** El Partido Paraguay Pyahurâ consagra la igualdad de derechos
19. civiles, políticos, sociales y culturales del hombre y la mujer. Promoverá el rol protagónico
20. de la mujer en la sociedad y creará las condiciones institucionales que faciliten su real
21. inserción en las diferentes instancias políticas, ejecutivas y administrativas, de planificación,
22. decisión, ejecución y control de los diversos órganos del Partido. **Artículo 21. Derechos**
23. **políticos de las mujeres.** A fin de garantizar la participación real de la mujer, las listas
24. pluripersonales para los cargos electivos internos y oficiales propenderán a la presencia en
25. ellas del cincuenta por ciento de mujeres. Si este porcentaje no fuere posible alcanzar, en



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL

OLGA V. INSAURRALDE M.
 NOTARIA PUBLICA
 REG. N° 445
 Ayda. Laguna Grande N° 398



SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

N° 000123349

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ningún caso podrá ser inferior al treinta y cinco por ciento. En los casos de los órganos
 2. colegiados a elegirse, se garantiza la presencia de una candidata mujer por cada tres lugares
 3. en las listas respectivas. **Artículo 22. Protagonismo de la juventud.** El Partido Paraguay
 4. Pyahurá reconoce la importancia de la juventud en los diversos estamentos de la sociedad,
 5. por lo que promoverá la participación activa de la misma en el seno de la organización y
 6. facilitará su protagonismo en las diversas esferas de decisión política y ejecutiva. A tales
 7. efectos, las listas para cargos de conducción deberán contemplar la ineludible presencia de
 8. los jóvenes en un porcentaje no menor del veinte por ciento. Serán considerados jóvenes las
 9. personas que cuenten hasta los 29 años de edad, inclusive. **Artículo 23. De la organización**
 10. **de la Juventud.** La Juventud Paraguay Pyahurá (JPP) es una organización auxiliar del
 11. Partido Paraguay Pyahurá (PPP), de carácter nacional. **Artículo 24.** Se estructurará en un
 12. Equipo de Dirección Nacional y Equipos de direcciones regionales. **Artículo 25.** Sus
 13. miembros deberán tener como máximo 29 años y 13 años como mínimo. Cuando el Partido
 14. lo considere necesario podrá autorizar a pertenecer a la Juventud Paraguay Pyahurá a
 15. jóvenes que hayan sobrepasado la edad máxima establecida. **Artículo 26.** Integrar la
 16. Juventud Paraguay Pyahurá no implica pertenencia orgánica directa al Partido Paraguay
 17. Pyahurá. **Artículo 27.** La participación en los Congresos Nacionales del Partido será igual a
 18. la que le corresponde a la región de mayor número de delegados. **TITULO III.- DEL**
 19. **FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO. CAPÍTULO ÚNICO. DE LA DISCIPLINA**
 20. **PARTIDARIA. Artículo 28.** La disciplina constituye el respeto debido a las resoluciones
 21. de órganos establecidos en estos estatutos, el acatamiento de los términos de los principios y
 22. programas y las decisiones que hayan surgido de debates democráticos en el interior de la
 23. organización política. **Artículo 29.** Se garantiza el respeto a las garantías del debido proceso
 24. previstos en la Constitución Nacional y las leyes de la República en todos los casos que
 25. puedan ameritar la imposición de medidas o sanciones para los miembros del Partido. La



1. disciplina, así como los procesos y procedimientos resultantes como consecuencia de las
2. acciones u omisiones de los militantes y cuadros políticos de la organización, así como de
3. las autoridades partidarias electas, se regirán por este Estatuto, y en forma supletoria por el
4. Código Electoral Paraguayo, el Código Civil y Procesal Civil, en fiel observancia de la
5. Constitución Nacional. **Artículo 30.** El órgano partidario encarado exclusivamente de tratar
6. y considerar los asuntos de carácter disciplinario será el Tribunal de Conducta Partidario.

7. **Artículo 31.** Constituyen faltas: a) La comisión de actos de corrupción, fundados y
8. probados sobre el patrimonio público o del Partido. b) La violación o incumplimiento de
9. estos estatutos, de los principios y las resoluciones de los órganos de dirección. c) El
10. apartarse manifiestamente de los lineamientos éticos o políticos enunciados en la
11. declaración de principios del Partido. d) Cometer hechos que comprometan el prestigio del
12. Partido. e) El incumplimiento de las resoluciones y decisiones de los órganos de gobierno. f)
13. Participar y/o propiciar proyectos, candidaturas, movimientos o entidades que sustenten una
14. posición abiertamente contraria a las candidaturas y postulaciones realizadas oficialmente
15. por el Partido. g) El uso indebido del nombre, símbolo, recursos y fondos del partido, así
16. como la representación política indebida. **Artículo 32.** El Tribunal de Conducta Partidario

17. actuará de oficio o a petición de parte en los casos de faltas o inobservancia de lo dispuesto
18. en el artículo anterior. **Artículo 33.** Cualquier violación a los principios de la disciplina
19. partidaria dará motivos, según gravedad e implicancias, a las siguientes medidas
20. disciplinarias: a) Amonestación y llamado de atención oral. b) Amonestación y llamado de
21. atención por escrito. c) Sanciones sociales. d) Suspensión temporal de los derechos. e)
22. Inhabilitación para ocupar cargos de dirección por tiempo determinado. f) Expulsión.

23. **Artículo 34.** El régimen de faltas y sanciones, así como los procedimientos
24. correspondientes serán establecidos en un Reglamento que será elaborado por el Tribunal de
25. Conducta Partidario para ser considerado y aprobado por el Congreso del Partido. **Artículo**



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY



SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445



Nº 000123350

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 35. La publicación externa de las sanciones es responsabilidad exclusiva del Comité
 2. Central. **TITULO IV.- CAPITULO UNICO. DE LA FORMACIÓN CIVICA Y**
 3. **POLITICA DE LOS MILITANTES. Artículo 36.** La formación cívica y educación
 4. política debe ser continuo y prioritario, con énfasis en la democracia participativa. A tales
 5. efectos, el Comité Central, en coordinación con la Secretaría de Educación deberán
 6. organizar cursos, seminarios, debates, publicaciones y otros métodos y medios pertinentes
 7. para la promoción, divulgación y ejercicio de los principios y mecanismos democráticos
 8. dentro de las organizaciones de base, diversos locales del Partido y en los espacios
 9. existentes o a crearse. **TÍTULO V.- PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y**
 10. **ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN. CAPITULO I. PRINCIPIOS**
 11. **ORGANIZATIVOS. Artículo 37.** El Partido Paraguay Pyahurâ (PPP) basa su
 12. organización en los principios del Centralismo Democrático. a) Unidad de acción, libertad
 13. de discusión y crítica. b) Disciplina única, subordinación del militante a la organización, de
 14. la minoría a la mayoría, de las instancias inferiores a las superiores y de todo el Partido al
 15. Comité Central, y al Congreso Nacional, que es la autoridad máxima del Partido. c) Carácter
 16. electivo, periódico y revocable de todos los cargos de dirección en las instancias del Partido.
 17. d) Rendición de cuentas periódicas por parte de las instancias dirigentes al conjunto del
 18. Partido. e) Dirección colectiva y responsabilidad individual. **Artículo 38.** Ninguna instancia
 19. podrá divulgar públicamente opiniones escritas u orales divergentes con las instancias
 20. superiores. **Artículo 39.** Adoptada una resolución por una instancia, para reabrir la
 21. discusión sobre lo resuelto es necesario mayoría simple. **Artículo 40.** El Partido garantiza a
 22. través del presente Estatuto el debate y la diversidad de opiniones en su seno, pero no
 23. admite fracciones o grupos. La actividad divisionista o de grupo será severamente
 24. sancionada con la exclusión o expulsión. **CAPITULO II. DE LAS ESTRUCTURAS Y**
 25. **DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCION. Artículo 41:** El Partido Paraguay Pyahurâ



(PPP) estructura sus instancias de dirección de acuerdo a los lineamientos básicos del centralismo democrático. Las estructuras de dirección están constituidas de la siguiente manera: a) Congreso Nacional; b) Comité Central (CC); c) Secretaría General y Secretaría General Adjunta; d) Conferencias Nacionales; e) Frentes Nacionales; f) Congresos Regionales; g) Direcciones Regionales; h) Direcciones Zonales; i) Células. **Artículo 42. Del Congreso Nacional del Partido.** El Congreso Nacional es la máxima autoridad del Partido Paraguay Pyahurá (PPP). Este podrá ser ordinario o extraordinario. El Congreso Ordinario se reunirá cada 30 (treinta) meses, convocado por el Tribunal Electoral Independiente a petición del Comité Central, con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de su realización y quedará válidamente constituida con más de la mitad del total de delegados electos. Deberá expresar el local, fecha, hora, y el Orden del Día, conteniendo con claridad los asuntos a tratar. Será publicada por los medios idóneos, asegurándose que la misma sea divulgada y conocida por los delegados con derechos al voto y por los demás militantes.

Artículo 43. Miembros. Son miembros del Congreso: a) Los delegados o delegadas regionales electos por Congresos Departamentales o Regionales, en proporción de un (1) delegado titular por cada diez (10) militantes, con derecho a voz y voto. Cada regional designará dos (2) suplentes por regional; b) Los miembros del Comité Central. Todos los miembros sin excepción deberán estar debidamente acreditados/as por una Comisión designada por el Comité Central. **Artículo 44.** Los Congresos Nacionales estarán constituidos por los Delegados de Base y los miembros del Comité Central, los que serán electos en un mismo acto electoral a través del voto universal, directo, igual, libre, secreto, personal e intransferible de los militantes inscriptos en el padrón del Partido, conforme a estos estatutos y a las leyes electorales vigentes, quienes durarán en sus mandatos 30 (treinta) meses, y podrán ser reelectos por un período más en forma consecutiva y las demás veces en forma alternada. **Artículo 45.** El Tribunal Electoral Independiente convocará a



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY



CERTIFICADO ORIGINAL CONSTE.
SELLADO NOTARIAL
OLGA V. INSAURRALDE M.
 NOTARIA
 Avda. Laguna Grande N. 398
 (2054) 471 500 San Lorenzo - Paraguay



SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

Nº 000123351

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. comicios para la elección de delegados titulares suplentes ante los Congresos Nacionales
 2. Ordinarios o Extraordinarios por cada Departamento, pudiendo investir esa representación
 3. cualquier militante que cuente con una antigüedad mínima de dos años de pertenencia activa
 4. en la organización, salvo en la etapa fundacional. El Tribunal Electoral Independiente
 5. reglamentará todo lo relativo a las elecciones de delegados, observando el principio de
 6. representación proporcional. **Artículo 46.** Son requisitos para participar como delegado de
 7. Base en los Congresos del Partido: a) Haber sido electo en su respectivo Departamento o
 8. Regional y estar debidamente acreditado por el TEI; b) Haber cumplido con las obligaciones
 9. relacionadas al Partido en su calidad de militante; c) Tener la antigüedad exigida para tal
 10. función; d) No estar sujeto a la sanción de suspensión o expulsión; e) No estar incurso en las
 11. inhabilitaciones contempladas en la legislación electoral. **Artículo 47. Quórum necesario.**
 12. Los Congresos Nacionales se reunirán ordinariamente cada treinta meses en el local que fije
 13. el Comité Central. Será necesaria la asistencia de más del cincuenta por ciento de los
 14. delegados empadronados y habilitados para deliberar válidamente a la hora fijada en la
 15. convocatoria. Si no se llegare a este quórum, el Congreso se reunirá válidamente una hora
 16. más tarde de la fijada para su iniciación, toda vez que el número de delegados acreditados
 17. fuese superior al tercio del total de los habilitados en el padrón respectivo. No reunido este
 18. requisito, el Tribunal Electoral Independiente hará una nueva convocatoria para una fecha
 19. no superior a treinta días, la que deliberará válidamente con la asistencia de cualquier
 20. número de delegados. **Artículo 48. Congreso Nacional Ordinario. Competencias.** Son
 21. atribuciones del Congreso Nacional Ordinario. a) Elegir sus autoridades; b) Someter a
 22. debate y resolver los asuntos del Orden del día; c) Evaluar toda la actividad del Partido y de
 23. su Comité Central en el periodo trascurrido; d) Estudiar y aprobar el plan general de acción
 24. para el periodo correspondiente; e) Fijar la cotización o aporte de militantes; f) Elegir al
 25. Comité Central, a la Secretaría General y la Secretaría General Adjunta y a los demás



1. órganos colegiados; g) Fijar las líneas y estrategias políticas acorde a los acontecimientos
2. nacionales de orden político, social o económico; h) Considerar, aprobar o rechazar total o
3. parcialmente la Memoria y Balance de Comité Central, el Secretario General y las demás
4. instancias del Partido.; i) Decidir sobre la conveniencia o no de autorizar o establecer
5. alianzas, acuerdos, concertaciones, frentes, coaliciones, negociaciones, consensos u otras
6. formas de asociaciones o articulaciones con organizaciones políticas, sociales, gremiales,
7. nacionales y/o extranjeras, en el marco de los principio democráticos y de integración
8. regional, continental y mundial y, en consecuencia, autorizar o no a la Conducción Nacional
9. a suscribir los respectivos convenios, concertaciones, tratados, u otras formas de asociación
10. política para futuros eventos electorales, o cualquier otro documento a estos efectos; j)
11. Considerar, discutir, y aprobar las estrategias y planes para próximo período; k) Establecer
12. los principios básicos de la plataforma electoral y remitirlos al Comité Central, previa
13. consulta y recepción de propuestas de las diferentes instancias Departamentales o
14. Regionales, Plenarias Distritales del Partido, promoviendo la participación, directa y
15. protagónica de los/as militantes en igualdad de condiciones, mediante la aplicación de
16. amplios mecanismos democráticos; l) Considerar en grado de apelación las sanciones
17. impuestas a los militantes.; ll) Llenar las vacancias que se produzcan en órganos del partido
18. que sean de su competencia; m) Dictar y reformar sus propios reglamentos. **Artículo 49.**
19. **Procedimiento.** Verificado el quórum mínimo, el presidente electo declarará abierto el
20. Congreso. Se elegirán en el acto un secretario de actas y un secretario de mesa; éste dará
21. lectura al orden del día para su aprobación y/o modificación, dando luego inicio a su
22. tratamiento. **Artículo 50.** El presidente es el encargado de moderar y conducir el debate,
23. auxiliado por el secretario de mesa, quien llevará el orden de los oradores y consignará la
24. sucesión de los asuntos a ser tratados de acuerdo al Orden del Día. **Artículo 51.** El
25. secretario de Actas levantará el acta de la realización del Congreso, llevará el apunte de su



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY



20

SERIE PJB-2021



ESTAMPADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
SELLADO NOTARIAL
OLGA V. INSAURRALDE M.
 NOTARIA PUBLICA
 Avda. Laguna Grande N° 398
 Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo

ESCRIBANO : **OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA**
 LOCALIDAD : **SAN LORENZO**
 REGISTRO : **445**

N° 000123352

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. desarrollo, las mociones y sus portavoces, y las resoluciones recaídas. **Artículo 52.**
 2. **Mayoría.** Será necesaria la mayoría simple de votos para la adopción de resoluciones, con
 3. excepción de aquellas para las cuales se requiere mayoría calificada. **Artículo 53.** El
 4. presidente no vota, salvo que surgiere empate en las votaciones. Cuando el empate se
 5. produjera en asuntos que atañen personalmente al presidente, se procederá a una nueva
 6. votación. Si persistiere el empate, desempatará el secretario de mesa que haya sido electo.
 7. **Artículo 54.** Son Atribuciones del Presidente del Congreso: a) Dirigir la sesión de
 8. conformidad a las reglas establecidas en este estatuto, debiendo adoptar las medidas que
 9. permita el normal desarrollo del Congreso; b) Resolver que el Congreso pase a cuarto
 10. intermedio, si así conviniere para el su mejor desarrollo, por un plazo no superior a diez
 11. días; c) Trasladar de recinto las deliberaciones, cuando las circunstancias lo aconsejen,
 12. siempre que sea en el mismo día; d) Apercibir a los congresistas en caso de conducta
 13. indebida; e) Ordenar la expulsión del recinto de persona que crea inconvenientes como
 14. tumulto, molestias, o cuya presencia afecta al ordenado desarrollo de la sesión, debiendo
 15. previamente apercibirla. **Artículo 55. Congreso Nacional Extraordinario.** El Congreso
 16. Extraordinario será convocado por el Comité Central del Partido Paraguay Pyahurâ (PPP), o
 17. en su defecto por quien ejerza la Secretaría General del Partido. En ningún caso tendrá
 18. carácter electivo. **Artículo 56.** El Congreso Extraordinario se reunirá para discutir y resolver
 19. asuntos que merezcan urgente tratamiento de orden político, estratégico u organizativo. Su
 20. convocatoria por el órgano competente estará basada en las siguientes reglas: Será
 21. convocado a petición del Comité Central; de un tercio de las Departamentales o Regionales,
 22. o de por lo menos undécima parte de los Delegados presentes en el último Congreso
 23. Ordinario o Extraordinario. La petición escrita deberá dirigirse al Secretario General, con
 24. expresión de los asuntos que merezcan ser tratados. Contendrá, además, los nombres,
 25. número de cédula de identidad y firmas de los Delegados solicitantes. Cumplidos los



1. requisitos estatutarios, el Secretario General comunicará al Tribunal Electoral Independiente
2. para la organización del Congreso. **Artículo 57. Convocatoria. Quórum.** El Tribunal
3. Electoral Independiente convocará al Congreso Extraordinario con un mínimo de 30
4. (treinta) días de anticipación a la fecha de su realización y la misma deberá expresar con
5. claridad el lugar, la fecha y la hora de su realización y el Orden del Día, el que no podrá ser
6. modificado sino en el orden de su tratamiento. En cuanto al quórum requerido para la
7. validez de las deliberaciones, se aplicará el criterio establecido para los Congresos
8. Ordinarios. **Artículo 58. Atribuciones y deberes.** Será competencia del Congreso
9. Extraordinario: a) Reformar total o parcialmente estos Estatutos; b) Considerar, debatir y
10. decidir los asuntos políticos, electorales, concertaciones, alianzas, coaliciones, frentes,
11. apoyos a otras organizaciones políticas, previo análisis de las conveniencias o no de las
12. propuestas y acuerdos programáticos, así como los compromisos en la gestión
13. gubernamental; c) Pronunciarse públicamente ante hechos que afecten al partido y sobre
14. otras cuestiones de interés público; d) Crear, ampliar o suprimir órganos del partido; e)
15. Entender en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta Partidario de
16. acuerdo a los términos del presente Estatuto; f) Considerar convenios, adhesiones o
17. incorporaciones a otras organizaciones políticas; g) otorgar reconocimientos a personas o
18. instituciones; h) Otorgar mandatos especiales a los órganos de gobierno del partido o a
19. cualquiera de sus miembros; h) Crear órganos transitorios y otorgar mandatos especiales por
20. tiempo determinado; i) Disponer lo relativo a la disolución del partido y a la liquidación de
21. sus bienes conforme a las previsiones de este Estatuto.; j) Debatir y resolver sobre asuntos
22. que no sean de la competencia de otros órganos del partido. **Artículo 59. Del Comité**
23. **Central.** Es la máxima autoridad del Partido Paraguay Pyahurá (PPP) y tendrán a su cargo
24. la ejecución de las decisiones del mismo. De su seno se elegirá en el Congreso Nacional
25. Ordinario, al Secretario General y el Secretario General Adjunto. **Artículo 60.** Estará



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



19

SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURREALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

N° 000123353

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. compuesto por 4 (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) suplentes electos en Congreso
 2. Ordinario. **Artículo 61. Duración.** Durarán en sus funciones 30 (treinta) meses y podrán ser
 3. reelectos por un período más en forma consecutiva y las demás veces en forma alternada.
 4. **Artículo 62.** Se reunirán en forma ordinaria cada dos (2) meses y en forma extraordinaria
 5. convocado por el Secretario General. **Artículo 63. Quórum.** El Comité Central y demás
 6. órganos colegiados del Partido, podrán sesionar válidamente con la mitad más uno de sus
 7. integrantes y sus resoluciones será adoptado por mayoría simple. **Artículo 64.** El Comité
 8. Central aplicará las sanciones correspondientes previstas en este Estatuto, previa Resolución
 9. fundada del Tribunal de Conducta Partidario, incluyendo la expulsión, con informe al
 10. Congreso Nacional. **Artículo 65.** El Comité Central designará a los responsables de Frentes
 11. Nacionales. **Artículo 66.** El Comité Central designará y/o destituirá a los responsables de
 12. las Direcciones Nacionales. **Artículo 67.** El Comité Central, dentro de sus atribuciones,
 13. podrá convocar a Conferencias Nacionales. **Artículo 68.** La prensa del Partido Paraguay
 14. Pyahurá (PPP) dependerá del Comité Central. **Artículo 69. Del secretario general y el**
 15. **secretario general Adjunto.** El secretario general y secretario general Adjunto serán
 16. electos en comicios universales, libres, directos, iguales, secretos, personales e
 17. intransferibles de todos los miembros inscriptos en el registro de militantes del partido, de
 18. conformidad a la legislación electoral. **Artículo 70. Duración.** El secretario general y
 19. Secretario General Adjunto Durarán en sus funciones 30 (treinta) meses, y podrán ser
 20. reelectos por un período más en forma consecutiva y las demás veces en forma alternada.
 21. **Artículo 71. Competencias del Secretario General.** Le corresponde: a) Presidir las
 22. sesiones ordinarias y las extraordinarias del Comité Central; b) Ejercer la representación
 23. legal, política, administrativa e institucional del partido de conformidad a los términos de
 24. este Estatuto; c) Designar a los responsables de los Frentes Nacionales y de las Direcciones
 25. Nacionales; d) Suscribir alianzas, acuerdos, concertaciones electorales, frentes, coaliciones,



1. negociaciones, consensos u otras formas de asociaciones o articulaciones con
2. organizaciones políticas, sociales, gremiales, nacionales y/o extranjeras, con autorización
3. del Congreso Nacional Ordinario; e) Convocar a Conferencias Nacionales para el
4. tratamiento de temas relevantes del acontecer político nacional; f) Llevar el gerenciamiento
5. de la administración del partido con facultades para comprometer, adquirir derechos,
6. contraer obligaciones, bajo autorización del Comité Central; g) Contratar al personal y a los
7. profesionales necesarios para el manejo administrativo del partido; h) Otorgar poderes con
8. arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Estatuto; i) Realizar las demás tareas que
9. surjan de las resoluciones de las instancias de conducción del partido; j) Coordinar las
10. acciones con todos los organismos representativos y colegiados electos en el Congreso

11. Nacional Ordinario. **Artículo 72. Secretario General Adjunto.** Cumplirá las funciones de:

12. a) Coadyuvar y asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones; b)
13. Sustituirlo en caso de necesidad, con cargo de rendir cuentas al Comité Central; c)
14. Representar al Presidente ante órganos oficiales nacionales e internacionales cuando las
15. circunstancias lo requieran, a petición del Presidente o de los órganos superiores. **Artículo**

16. **73. De las Conferencias Nacionales,** La Conferencia Nacional será convocada por el
17. Comité Central y se constituye con los miembros del Comité Central y los designados/as
18. por las regiones y los frentes nacionales. **Artículo 74.** Son atribuciones de la Conferencia

19. Nacional: a) Analizar políticas de coyuntura.; b) Debatir las líneas políticas y la situación
20. nacional e internacional y tomar las determinaciones correspondientes. **Artículo 75.** El

21. Partido creará organismos llamados Frentes conformado por militantes que garanticen la
22. línea del Partido Paraguay Pyahurâ (PPP) en el seno de la masa: campesina, sindical, mujer
23. u otros sectores. **Artículo 76. De los Congresos Regionales.** Serán únicamente ordinarios y

24. se reunirá como mínimo quince (15) días antes y quince (15) días después de los Congresos
25. Nacionales. **Artículo 77.** Elegirán a los delegados/as, además de debatir el orden del día,



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DEL PARAGUAY

CERTIFICADO QUE ES COPIA
 SELLADO NOTARIAL
 OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 NOTARIA PUBLICA
 REG. N° 445
 Avda. Laguna Grande N° 398



SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

N° 000123354

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. propuestas, tesis, etc. para el Congreso Nacional. **Artículo 78.** De las Direcciones
 2. Regionales. Estarán compuestos por tres (3) miembros designados por el Comité Central,
 3. cantidad dentro del cual ya se incluye la responsable del trabajo femenino en la región.
 4. **Artículo 79.** Las funciones de las Direcciones Nacionales son: a) Ejecutar en las regiones
 5. las determinaciones de las instancias nacionales; b) Representar al Comité Central en las
 6. regiones; c) Convocar a Congresos y a Plenarias Regionales; d) Organizar y dirigir las
 7. zonales y las células. **Artículo 80. Plenarias Regionales.** Las Direcciones Regionales se
 8. reunirán obligatoriamente con todos los militantes de las regionales cada tres (3) meses,
 9. constituyéndose en Plenarias Regionales y serán de carácter informativo, educativo,
 10. deliberativo y no resolutivo. **Artículo 81. De las Direcciones Zonales.** Actualmente
 11. constituyen la unidad básica de organización territorial del Partido. Sus funciones serán: a)
 12. Llevar y aplicar la línea política de masas y el Programa del Partido en el seno del pueblo;
 13. b) Aplicar las resoluciones del Partido Paraguay Pyahurá y cumplir con las tareas que le son
 14. asignadas; c) Impulsar la captación e ingreso al Partido de las personas interesadas y aptas a
 15. ser miembros del mismo; d) Impulsarla conciencia política de sus miembros y de las masas.
 16. **Artículo 82. De las células.** El Comité Central generará los mecanismos y las condiciones
 17. de debate y acción política interna para promover la organización celular del Partido
 18. Paraguay Pyahurá (PPP). **Artículo 83.** Las células serán en adelante el organismo básico de
 19. vinculación del Partido con la masa y estarán conformadas por un número mínimo de tres
 20. (3) miembros y un número máximo de nueve (9). **Artículo 84.** La autoridad máxima de las
 21. células es su reunión en donde se designará un responsable político. **Artículo 85.** A pedido
 22. de un tercio de sus miembros, el responsable político estará obligado a convocarla. **Artículo**
 23. **86.** Las células no se relacionan entre sí sino a través de las Direcciones Regionales.
 24. **TITULO VI.- DE OTROS ORGANOS COLEGIADOS. CAPITULO I. EL**
 25. **TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE. Artículo 87.** El Tribunal Electoral, es



1. un órgano jurisdiccional, independiente, con autonomía administrativa en el ámbito de su
2. competencia, dentro de los límites establecidos en el presente Estatuto, los Reglamentos y la
3. legislación electoral vigente. Se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes que
4. serán electos en el Congreso Nacional Ordinario por el voto personal, secreto, libre, directo
5. e igual de los militantes. Durarán 30 (treinta) meses en sus funciones y podrán ser reelectos
6. una vez en forma consecutiva y las demás veces en forma alternada. **Artículo 88.**

7. **Integración.** El Tribunal de Electoral Independiente estará constituido por un Presidente/a,
8. un Vocal, y un Secretario. Los suplentes reemplazarán a los titulares en casos de
9. impedimento o ausencia. **Artículo 89. Perfil.** Pueden ser integrantes del Tribunal

10. Electoral Independiente, los militantes de reconocida honestidad, entereza moral,
11. honorabilidad y capacidad, de profesión abogados, preferentemente, con experiencias en
12. gerenciamiento de procesos electorales. Sus integrantes no podrán desempeñar ningún otro
13. cargo en el Partido mientras duren en sus funciones. **Artículo 90.** El Tribunal Electoral

14. Independiente dictará el Reglamento Electoral, en concordancia con la legislación electoral
15. vigente, que regirá en los eventos electorales del partido. Los casos llevados ante el Tribunal
16. Electoral Independiente deben ser de carácter sumario y sus fallos serán recurribles ante la

17. Justicia Electoral. **Artículo 91.** El cargo de miembro del Tribunal Electoral es incompatible
18. con las candidaturas nacionales, departamentales y municipales. **Artículo 92.** En los casos
19. en que este estatuto o los reglamentos electorales no se ajusten al caso concreto, se aplicarán

20. en forma supletoria las disposiciones del Código Electoral. **Artículo 93.** La integración de
21. los cargos pluripersonales se hará por aplicación del sistema D'Hont, del sistema de
22. representación proporcional, garantizándose la participación en los mismos de las minorías

23. internas. **Artículo 94. Competencias.** Son funciones del Tribunal Electoral Independiente:

24. a) Convocar, organizar, administrar, supervisar y vigilar el desarrollo de los procesos
25. electorales internos; b) Juzgar y proclamar el resultado final de las elecciones para todos los



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICADO QUE ES COPIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL

OLGA V. INSAURRALDE
NOTARIA PÚBLICA
REG. N° 445

Avda. Laguna Grande N° 398

ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
LOCALIDAD : SAN LORENZO
REGISTRO : 445



SERIE PJB-2021



N° 000123355

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cargos nacionales, departamentales y municipales; c) Designar al personal administrativo
2. transitorio vinculado a los procesos electorales y distribuir las tareas por áreas de trabajo; d)
3. Designar delegados electorales para las diferentes localidades se desarrollan eventos
4. electorales; e) Elaborar los padrones electorales en base al Registro de militantes y demás
5. documentos del partido, mantenerlos al día y habilitarlos a los militantes, previendo su
6. entrega a los movimientos internos por lo menos treinta días antes de las elecciones; f)
7. Dictar resoluciones en las áreas de su competencia; g) Reglamentar el reconocimiento de
8. los movimientos internos; h) Elaborar el presupuesto de gastos las elecciones y someter a
9. consideración del Comité Central a más tardar con sesenta días de anticipación; i) Distribuir
10. a las organizaciones de base del partido los enseres necesarios para las elecciones, pudiendo
11. acudir a los diversos órganos a tales efectos; j) Implementar la convocatoria y preparar los
12. Congresos Ordinarios o Extraordinarios conforme lo establece este Estatuto; k) Informar al
13. Tribunal de Conducta Partidario los casos de irregularidades durante las elecciones o actos
14. vinculados a ellas; l) Procesar y controlar la acreditación de los Delegados a los Congreso.
15. **Artículo 95. Criterio de sustitución.** Ante la imposibilidad de que un candidato electo en
16. elecciones internas pudiera inscribir su postulación para cualquier cargo en elecciones
17. nacionales, departamentales o municipales, le sucederá el siguiente candidato con más votos
18. para el mismo cargo, y así sucesivamente para todas las postulaciones. En los casos
19. previstos con suplencias, le sucederá al titular electo en forma automática el primer suplente
20. nominado para el mismo cargo, y así sucesivamente en el mismo orden. En caso de
21. renuncia, revocación, fallecimiento o cualquier otro impedimento sobreviniente en el
22. ejercicio de las funciones del Secretario General, el mismo será sustituido por el Secretario
23. General Adjunto. Si el caso afectare a éste, lo sustituirá el candidato que haya obtenido el
24. mayor caudal de votos en las mismas elecciones para el referido cargo. La sustitución se
25. extenderá por el plazo que faltare para completar el periodo del mandato. Todo lo relativo al



1. proceso de sustitución de candidatos o titulares electos será de competencia del Tribunal
2. Electoral Independiente. En todos los casos de sustitución por renunciaciones o vacancias registrá
3. supletoriamente lo previsto por las leyes electorales vigentes. **CAPITULO II. DEL**
4. **TRIBUNAL DE CONDUCTA PARTIDARIO. Artículo 96.** El Tribunal de Conducta es
5. el órgano jurisdiccional que se encarga de juzgar el comportamiento público, la ética, y las
6. actuaciones políticas de las autoridades y militantes del Partido, así como el de aplicar las
7. sanciones que correspondan en el marco de estos Estatutos y sus respectivas
8. reglamentaciones. Su competencia alcanza a todos los inscriptos en el registro de militantes.
9. Instruirá sumario por la comisión de faltas previstas y aplicará, en consecuencia, la sanción
10. que corresponda. **Artículo 97.** El Tribunal dictará su propio reglamento interno y sus
11. actuaciones deberán garantizar la transparencia, la equidad y la razonabilidad de las
12. sanciones, con obligatoria observancia del debido proceso. Le corresponde igualmente
13. aplicar el Código de Ética ante hechos o conductas que pudieran considerarse como lesivas
14. a la imagen institucional de la organización. Sus integrantes no podrán desempeñar otros
15. cargos paralelos a sus funciones. **Artículo 98.** En casos de que las resoluciones y
16. disposiciones de los órganos del Partido sean cuestionadas, el Tribunal de Conducta actuará
17. como instancia de Alzada. **Artículo 99.** El Tribunal de Conducta estará compuesto por tres
18. miembros titulares y dos suplentes, electos por el voto personal, igual, secreto, libre, directo
19. de los militantes por mayoría simple. Durarán en sus funciones por treinta meses pudiendo
20. ser reelectos una vez en forma consecutiva y las demás veces en forma alternada. **Artículo**
21. **100. Integración.** El Tribunal de Conducta estará constituido por un Presidente/a, un Vocal,
22. y un Secretario. Los suplentes reemplazarán a los titulares en casos de impedimento o
23. ausencia. **Artículo 101. Atribuciones.** El Tribunal de Conducta tendrá las siguientes
24. facultades: a) Proteger los derechos de las autoridades y militantes consignados en estos
25. Estatutos; b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos y las resoluciones emergentes de



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445



Nº 000123356

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. los órganos legítimamente constituidos; c) Dar salida con criterio de equidad a los conflictos
 2. que se presentaren en el interior del partido; e) Atender las quejas por actos u omisiones de
 3. los órganos de todos los niveles. **TÍTULO VII.- DE LOS ORGANOS DE CONTROL.**
 4. **CAPITULO ÚNICO. DE LA SINDICATURA. Artículo 102.** La Sindicatura, se
 5. encargará de la vigilancia y fiscalización de los recursos y patrimonio, los ingresos y gastos
 6. de todas las instancias. **Artículo 103.** Los organismos que forman la estructura general
 7. deberán proporcionar a la Sindicatura las informaciones, libros, registros y documentaciones
 8. necesarias para las tareas propias de control. **Artículo 104.** La Sindicatura estará bajo la
 9. dirección de un Síndico General y otro Síndico Adjunto que serán designados en comicios
 10. universales, libres, directos, iguales, secretos, de acuerdo a las normas electorales. Durarán
 11. en sus funciones treinta meses y podrán ser reelectos por una vez en forma consecutiva y las
 12. demás veces en forma alternada. **Artículo 105. Perfil.** Los candidatos a ejercer la
 13. Sindicatura deben ser personas de reconocida buena reputación pública y privada, de alto
 14. nivel técnico y moral. El Síndico Adjunto cubrirá las ausencias temporales o accidentales
 15. del Síndico General. **TÍTULO VIII.- FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO.**
 16. **CAPITULO UNICO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LAS FINANZAS. Artículo**
 17. **106.** Los recursos financieros del partido provendrán de: a) Las cotizaciones regulares de los
 18. militantes y colaboradores; b) Las donaciones a los fondos en lo que sea adecuado a estos
 19. Estatutos; c) Campañas financieras eventuales, organización de eventos, inversiones, etc. en
 20. el marco de las disposiciones legales. **Artículo 107.** Corresponde a la Secretaría de Finanzas
 21. la gestión de las finanzas y de su contabilidad, pudiendo conformar equipos de trabajo y
 22. administración que colaboren con esta actividad. Este órgano deberá munirse de los recursos
 23. humanos, instrumentales administrativos y técnicas de contabilidad adecuados para el mejor
 24. manejo de su trabajo. **Artículo 108.** El Comité Central reglamentará el régimen que pudiera
 25. establecer o no las contribuciones de los parlamentarios, intendentes municipales,



1. concejales y funcionarios de alto rango en la administración pública. **Artículo 109.** El

2. Comité Central, previo informe de la Secretaría de Finanzas, deberá presentar un informe

3. detallado del manejo de las finanzas al Congreso Nacional del Partido. **Artículo 110.** Los

4. fondos partidarios serán destinados a: a) Manutención de los locales y personal de servicio

5. del Partido; b) Propagación ideológica y política; c) Campañas electorales; d) Coadyuvar

6. con otras instituciones en campañas de educación cívica y formación política de la

7. ciudadanía, sean entidades privadas o públicas. **Artículo 111.** El Comité Central, previa

8. discusión, fijará anualmente las contribuciones de los militantes, que serán distribuidas entre

9. los distintos órganos operativos. **Artículo 112.** La apertura y movimiento de las cuentas

10. bancarias en nombre del Partido deberán llevar la firma del Secretario/a de Finanzas o

11. Tesorero y del Secretario General del Partido. En ausencia o impedimento de éste, firmará

12. un miembro del El Comité Central. **TITULO IX.- MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.**

13. **CAPITULO ÚNICO. DE LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LOS**

14. **ESTATUTOS.** **Artículo 113.** La modificación parcial o total de estos estatutos podrá

15. realizarse a partir de un año de su aprobación por los órganos oficiales competentes, de

16. conformidad a la legislación electoral vigente, mediante el voto afirmativo de las dos

17. terceras partes de los delegados presentes en el Congreso Nacional Extraordinario

18. convocado al efecto. El quórum requerido será el de la mayoría simple de los delegados

19. habilitados por el Tribunal Electoral Independiente. **TÍTULO X.- DE LA DISOLUCIÓN**

20. **DEL PARTIDO. CAPITULO ÚNICO. DE LA EXTINCION Y LIQUIDACION.**

21. **Artículo 114.** La eventual propuesta de fusión de este Partido con otras agrupaciones

22. políticas podrá ser considerada y decidida mediante el voto afirmativo de las tres cuarta

23. parte de los delegados presentes en un Congreso Nacional Extraordinario, una vez llenado el

24. quórum requerido. **Artículo 115.** La extinción del Partido Paraguay Pyahura será decidida

25. por un Congreso Nacional Extraordinario, convocado a ese efecto como único punto del



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY



SERIE PJB-2021



SELLADO NOTARIAL
 OLGA V. INSAURRALDE
 NOTARIA PUBLICA
 Avda. Laguna Grande N° 398
 Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

Nº 000123357

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Orden del Día. La disolución será necesariamente aprobada por el voto favorable de las tres
 2. cuartas partes de los delegados presentes, una vez llenado el quórum requerido. Una vez
 3. aprobada la extinción de la organización, todos los bienes o propiedades serán destinados a
 4. otra entidad similar en su naturaleza, principios y fines. **Artículo 116.** El quórum requerido
 5. para la fusión y/o extinción del Partido será necesariamente el de la mitad más uno de los
 6. delegados habilitados por el TEI. En los puntos no previstos, la fusión y extinción del
 7. Partido se regirá por las disposiciones de la ley electoral vigente. Culminada la lectura el
 8. presidente concede el uso de la palabra al delegado Arnaldo Ayala González, quien señala
 9. que la propuesta recoge en gran medida la forma organizativa que se viene desarrollando al
 10. interior del partido, por lo que considera sea aprobada en general y se otorgue el mandato al
 11. Comité Central y a los Apoderados a que el texto se vaya enriqueciendo con los aportes de
 12. otros compañeros mientras se va construyendo el partido conforme a las leyes electorales
 13. vigentes. Esta propuesta es secundada por Odilón Espínola y aprobada por unanimidad. **10)**
 14. **Elección del Tribunal Electoral Independiente del Partido.** En este punto del Orden del
 15. Día el presidente solicita se mocione a viva voz las propuestas de candidatos a integrar el
 16. Tribunal Electoral Independiente del Partido, que deberá estar integrado por un Presidente y
 17. 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) suplentes. El delegado Heriberto Bobadilla hace uso de
 18. la palabra para mocionar a los delegados: Marcial Gómez para Presidente, y a Eduardo
 19. Ojeda y Regino Rodríguez Dielma, como miembros titulares, y como miembros suplentes a
 20. Ignacio Lezcano y Manfredo René Martínez. Esta propuesta es secundada por Teodolina
 21. Villalba, quien resalta la capacidad y la idoneidad de los candidatos propuestos para
 22. desenvolverse en esas tareas y responsabilidades. Esta propuesta es aprobada a mano alzada
 23. por los asambleístas. **11) Elección del Comité Central.** El presidente de Asamblea invita al
 24. Presidente del Tribunal Electoral Independiente a que proceda a conducir el proceso
 25. electoral de elección de las autoridades provisorias subsiguientes. El Presidente del TEI,



1. concede el uso de la palabra a quienes quieran presentar candidaturas para el Comité
2. Central. El delegado Odilón Espínola hace uso de la palabra y mociona la lista de
3. candidatos y los cargos propuestos: Secretario General: Ermo Rodriguez Sosa; Secretario
4. General Adjunto: Eladio Flecha; Tesorera: Doralina Flecha de Avalos; Pro Tesorero:
5. Arnaldo Ayala; Vocal 1: Susana Amarilla; Vocal 2: María Beda Vergara. Esta moción es
6. secundada por la delegada Gricelda Aguilar Alvarenga. El Presidente del TEI ante la
7. inexistencia de otra lista pone a consideración de los asambleístas y solicita la votación de
8. los presentes quienes aprueban por unanimidad la lista presentada, seguida del aplauso de
9. todos los presentes. **12) Elección del Tribunal de Conducta Partidario.** Acto seguido, el
10. Presidente del TEI solicita la presentación de listas propuestas para el cargo de Tribunal de
11. Conducta Partidario. La delegada Teodolina Villaba hace uso de la palabra y mociona la
12. lista para Tribunal de Conducta Partidario con las siguientes personas: Presidenta Susana
13. Ludmila Bobadilla; Miembros Titulares: Richard Ortigoza y Luciano Flecha; Miembro
14. Suplente: María Dominga Pereira Arias. La moción es puesta a consideración de los
15. asambleístas por el Presidente del TEI. Solicita el uso de la palabra el delegado Emiliano
16. González, quien secunda la moción y solicita al Presidente del TEI que ante la inexistencia
17. de otra lista, se proceda a la votación. Puesta a consideración la lista propuesta, la misma es
18. votada a mano alzada por todos los presentes. **13) Elección de Síndico Titular y Suplente.**
19. El Presidente del TEI solicita la presentación de candidaturas o listas de candidatos para el
20. cargo de Síndico Titular y Suplente. Pide el uso de la palabra el delegado Juan Amarilla,
21. quien mociona a: Síndico Titular: Idolbina González; Síndico Suplente: Lorenzo Espínola.
22. El presidente ante la inexistencia de otra lista de candidatos pone a consideración de los
23. asambleístas la propuesta. El delegado Eladio Flecha hace uso de la palabra para secundar la
24. moción y pide al presidente que la someta a la votación de las asambleístas. Puesta a
25. votación la misma es aprobada a mano alzada por todos los presentes. **14) Elección de los**



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : OLGA VALENTINA INSAURREALDE MEDINA
 LOCALIDAD : SAN LORENZO
 REGISTRO : 445

Nº 000123358

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **Apoderados del Partido.** El Presidente del TEI, solicita que el Partido elija y designe dos
 2. apoderados para representar al Partido en las instancias legales a fin de impulsar todos los
 3. trámites necesarios ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral y otras instancias
 4. judiciales, o administrativas que sean necesarias para tal efecto. Hace uso de la palabra el
 5. delegado Ever Riveros quien mociona a: Apoderados: Abogado Victor René Villasboa
 6. Chávez y a Heriberto Bobadilla. El Presidente pone a consideración de la Asamblea la
 7. propuesta. Acto seguido, hace uso de la palabra José Coronel quien secunda la moción. La
 8. misma es puesta a votación y aprobada por unanimidad a mano alzada por todos los
 9. asambleístas. **Por tanto, la Asamblea autoriza al Señor Víctor René Villasboa Chávez**
 10. **y/o Heriberto Bobadilla a realizar todos los trámites necesarios para la transcripción y**
 11. **protocolización de la presente Constitución del Partido Político Paraguay Pyahurâ**
 12. **ante Escribana Pública, así como también para aceptar los cambios o adiciones que se**
 13. **aconsejen necesarios y a suscribir la respectiva Escritura Pública.** Una vez terminados
 14. los procesos de elección de autoridades el Presidente del TEI, cede el uso de la palabra y la
 15. conducción de la magna asamblea al Presidente de Asamblea, quien no habiendo más
 16. puntos a tratar solicita a los miembros del Comité Central pasen al frente de la mesa para
 17. asumir sus cargos y da lectura al punto 15) **Lectura, consideración y aprobación de la**
 18. **Resolución que declara la conformación del Partido Paraguay Pyahurâ.** El presidente
 19. de la Asamblea y Secretario General electo del Partido Paraguaya Pyahurâ Señor Ermo
 20. Rodríguez Sosa, agradece la confianza depositada en su persona y en la de los demás
 21. miembros del Comité Central y demás autoridades electas, y procede a dar lectura a la
 22. Resolución Nº 01/2021. DE LA CONFORMACIÓN DEL PARTIDO PARAGUAY
 23. PYAHURA (PARTIDO EN FORMACIÓN) (Anexo 5). El Comité Central del Partido
 24. Paraguay Pyahurâ, reunido en la ciudad de Asunción, en el Local del Partido sito en
 25. Caracará esquina Nanga Piry Capital, en Magna Asamblea Fundacional; **VISTO;** la

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-
OLGA V. INSAURRALDE M.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 445
Avda. Laguna Grande Nº 398
Cel.: (0981) 471 500 San Lorenzo - Paraguay

1. decisión asamblearia de los delegados proponentes que en número de 140 (ciento cuarenta)
2. han asistido en la fecha para manifestar su decisión de constituirse en Partido Político
3. conforme la Constitución Nacional, la Ley Electoral y demás disposiciones legales.

4. **CONSIDERANDO;** que se han cumplido con todas las disposiciones electorales y legales
5. pertinentes, y se ha reunido con creces el número de delegados proponentes requeridos por
6. la ley electoral. El Comité Central del Partido: **RESUELVE:** **Art. 1°.-** Declarar fundado el
7. Partido Paraguay Pyahurâ (partido en formación) con las siglas PPP. **Art. 2°.-** Aprobar sus
8. Estatutos, símbolos y emblemas partidarios, su declaración de principios y sus bases
9. programáticas. **Art. 3°.-** Proclamar sus autoridades provisorias electas y demás cargos
10. electivos partidarios electos y sus apoderados legales. **Art. 4°.-** Impulsar los trámites legales
11. y electorales necesarios ante el TSJE para que se autorice iniciar las tareas preparatorias
12. como partido en formación y una vez obtenida la autorización del TSJE impulsar su
13. reconocimiento como Partido Político. **Art. 5°.-** Comunicar y archivar. El Presidente de
14. Asamblea pide a todos los asambleístas ponerse de pie y saludar con un aplauso y canticos
15. la fundación del nuevo partido. Sin otro punto más a considerar agradece a todos los
16. presentes y levanta la asamblea fundacional del Partido Paraguay Pyahurâ siendo las doce y
17. cuarenta horas. - Leída por mí al comprar eciente, de quien recibí personalmente la
18. declaración de voluntad, se ratifica en su contenido y la firma como dice acostumbra
19. hacerlo, por ante mí la Escribana Autorizante de todo lo cual doy fe. - **FIRMADO:**

20. **VICTOR RENE VILLASBOA CHAVEZ, hay una firmas ilegible que le corresponde.**

21. **Ante mí: OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA, Notaria y Escribana**

22. **Publica del Registro Nº 445 Esta es mi firma y sello. - LE SIGUE LA HOJA DE**

23. **SEGURIDAD NOTARIAL Nº 113722 SERIE PJD -2021 DE LA CORTE SUPREMA**

24. **DEL PARAGUAY.-----**

25.

